



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

7 DE MAYO DE 2002

No. 63

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "TIEMPO DEMOCRÁTICO", EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA -019/2001, INTEGRADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MENCIONADA.

2

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE" (PIDE) Y EN CONSECUENCIA, SE OTORGA REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CITADA.

3

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE" (PIDE)

7

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 14/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO "A" Y DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y SEDE; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

15

Continúa en la pág. 95

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “TIEMPO DEMOCRÁTICO”, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-019/2001, INTEGRADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS MENCIONADA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 52 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que el artículo 54 del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección y a órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.
7. Que por su parte, el artículo 19 del Código Electoral en comento, refiere que las Agrupaciones Políticas Locales constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política, una opinión pública mejor informada y son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
8. Que en atención a lo establecido por el artículo 77, inciso b), del Código Electoral local, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de inscribir en el libro correspondiente el registro de las Agrupaciones Políticas Locales.
9. Que el artículo 227, en relación con el artículo 269, del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones sustanciar y resolver los medios de impugnación en materia electoral, cuyas resoluciones podrán confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.
10. Que con fecha 28 de febrero de 2002, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió la sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-019/2001, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por la organización de ciudadanos denominada “Tiempo Democrático”, contra actos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que en el resolutivo Tercero de la sentencia referida en el considerando anterior, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada “Tiempo Democrático”, en términos del considerando quinto de la misma resolución.

12. Que con fecha 15 de marzo del año en curso, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, acordó en sesión poner a consideración del Consejo General, la aprobación del proyecto de acuerdo por el que se otorga registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático", en términos de la sentencia aludida en el considerando inmediato anterior.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, párrafo segundo; 19, párrafo segundo; 52; 54; 60, fracción XIII; 77, inciso b); 227, y 269, del Código Electoral del Distrito Federal; y con base en el resolutivo Tercero de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-REA -019/2001, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático"; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Tiempo Democrático", en cumplimiento de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-019/2001, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por la organización de ciudadanos mencionada, de conformidad con lo señalado en los considerandos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, inscriba en el libro respectivo el registro de la Agrupación Política Local denominada "Tiempo Democrático".

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, en su domicilio legal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los cinco Consejeros Electorales presentes Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE" (PIDE) Y EN CONSECUENCIA, SE OTORGA REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CITADA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales. Estas últimas constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y además son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
4. Que el artículo 20 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades, así como contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.
5. Que de conformidad con el artículo 21 del Código de la materia, los estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras asociaciones políticas. La denominación y emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, regidos bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; así como la integración de sus órganos directivos, que no podrán exceder en un 70 por ciento de los miembros de un mismo género.
6. Que el artículo 21 del Código Electoral citado refiere que los estatutos deberán establecer al menos los siguientes órganos directivos: una asamblea general o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalente y órganos ejecutivos en las Delegaciones; un órgano de administración; un órgano que vigile el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones; así como las sanciones aplicables a sus miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas.
7. Que el artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal, establece como requisito para constituir una Agrupación Política Local, que los ciudadanos interesados soliciten el registro entre el 1º de febrero y el 30 de abril de cada año sin proceso electoral. Del mismo modo, el artículo citado dispone que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupación Política Local, deberán realizar en presencia de notario público o funcionario acreditado por el Instituto, asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60 por ciento del mínimo de afiliados y, en las cuales, se elegirán a un delegado por cada cincuenta asistentes, se certificará el quórum y se aprobarán sus estatutos, programa de acción y declaración de principios, así como las suscripciones individuales de afiliación. Asimismo, el precepto mencionado, establece que deberán realizar una Asamblea General constitutiva en presencia de por lo menos el 60 por ciento de los delegados electos en las asambleas delegacionales.
8. Que atento a lo establecido por el artículo 23 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de las Agrupaciones Políticas Locales; asimismo, resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del período de comprobación de requisitos, la resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.
9. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

11. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, recibir las solicitudes de registro y resolver, en los términos del Código Electoral del Distrito Federal, el otorgamiento del registro de las Agrupaciones Políticas Locales, así como sobre la pérdida del mismo, en los términos del Código de la materia, emitir la declaratoria correspondiente, tal y como lo previene el artículo 60 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal.
12. Que conforme al artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
13. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Asociaciones Políticas.
14. Que el artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.
15. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y realizar las actividades pertinentes.
16. Que en atención del artículo 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, inscribir en el libro respectivo, el registro de las Agrupaciones Políticas Locales.
17. Que en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2001, aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.
18. Con fecha 30 de abril del 2001, la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE), a través de su órgano directivo provisional integrado por Arturo Cruz Pérez, Obet Javier Cruz Pérez, Alejandro Gómez Bezares, Vicenta Pérez Pérez, Rosa Anahí Cruz Pérez y Hector Marín Rosa Rivera en su carácter de ciudadanos, entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro como Agrupación Política Local, acorde con lo establecido en los antecedentes del proyecto de dictamen en materia del presente Acuerdo.
19. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha 5 de octubre de 2001, dictaminó que no ha lugar a otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE).
20. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 18 de octubre del 2001, aprobó el proyecto de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas en el sentido de no otorgarle el registro como Agrupación Política Local, a la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE);

21. Que el 16 de noviembre del 2001, la organización de ciudadanos en comento, interpuso recurso de apelación, ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la cual esta instancia determinó negarle el registro como Agrupación Política Local;
22. Que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fecha 14 de diciembre del 2001, resolvió el medio de impugnación, identificado con la clave TEDF-REA-013/2001 y acumulados TEDF-REA-015/2001 y TEDF-REA-017/2001, interpuesto por la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE) determinando que la autoridad responsable procediera a la reposición del trámite de registro como Agrupación Política Local;
23. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, analizó la solicitud y documentación aportadas por la citada organización de ciudadanos, a efecto de verificar que cumpliera con los requisitos que el Código de la materia exige para el otorgamiento del registro como Agrupación Política Local.
24. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión del 15 de marzo del 2002, dictaminó procedente otorgar registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE) acorde a lo dispuesto en las conclusiones primera y segunda del proyecto de Acuerdo.
25. Que atento a lo anterior, se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas, con el fin de que el Órgano Superior de Dirección resuelva, si es el caso, la aprobación del mismo mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracciones XIII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 52; 54 inciso a); 60 fracciones XIII y XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo cuarto, inciso a); 65, fracción IV, y 77, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal; y la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre del 2001, relacionado con los expedientes TEDF-REA-013/2001 y acumulados TEDF-REA-015/2001 y TEDF-REA-017/2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO Se aprueba el proyecto de dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la solicitud de registro, como Agrupación Política Local, de la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE), mismo que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO En consecuencia, se otorga el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE), por los motivos y fundamentos que se precisan en los considerandos 23, 24 y 25 del presente Acuerdo.

TERCERO Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, inscriba en el libro respectivo, el registro de la Agrupación Política Local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE).

CUARTO Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Local, en su domicilio legal, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO Publíquese el presente Acuerdo, junto con su anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los cinco Consejeros Electorales presentes, Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del

Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (firmas).

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE” (PIDE)

ANTECEDENTES

- I. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2001, emitió el “Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”;
- II. Con fecha 30 de abril del 2001, la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE), entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, acompañándola del Acta de Asamblea Constitutiva mediante la cual se conforma la directiva provisional de la organización de ciudadanos en cita. El 22 de junio del 2001, la organización de ciudadanos en comento, entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, original de la declaración de principios, programa de acción y estatutos;
- III. En sesión de 5 de octubre del 2001, la Comisión de Asociaciones Políticas consideró que la organización de ciudadanos “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE) no acreditó el mínimo de afiliados que como requisito es señalado en el artículo 20, inciso b) del Código de la materia;
- IV. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 18 de octubre del 2001, aprobó el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas en el sentido de no otorgarle el registro como Agrupación Política Local, a la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE)”;
- V. El 16 de noviembre del 2001, la organización de ciudadanos en comento, interpuso recurso de apelación, ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual esta instancia determinó negarle el registro como Agrupación Política Local;
- VI. El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fecha 14 de diciembre del 2001, resolvió el medio de impugnación interpuesto por la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE) determinando que la autoridad responsable procediera a la reposición del trámite de registro como Agrupación Política Local;
- VII. En virtud de lo anterior y en atención al trámite legal que le corresponde instruir a la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, que entró en vigor al día siguiente, cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que el artículo 54 del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General como el órgano superior de dirección y a órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento de registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
6. Que el Consejo General contará con Comisiones permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades, de conformidad con lo establecido por el artículo 62, párrafo primero del Código Electoral invocado.
7. Que en términos del artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es la encargada de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.
8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales. Estas últimas constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y, además, son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.
9. Que el artículo 20 del Código aludido, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; así como contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.
10. Que de conformidad con el artículo 21 del Código de la materia, los estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras asociaciones políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; así como la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un 70 por ciento los miembros de un mismo género.
11. Que el citado artículo 21 del Código Electoral refiere también, que los estatutos deberán establecer al menos los siguientes órganos directivos: una asamblea general o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalentes y órganos ejecutivos en las Delegaciones Políticas; un órgano de administración; un órgano de vigilancia encargado de salvaguardar el respeto a los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los afiliados; las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, así como el procedimiento sobre controversias internas.

12. Que el artículo 22 del Código de la materia, refiere que los ciudadanos interesados en constituirse como Agrupación Política Local, solicitarán su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril de cada año sin proceso electoral y deberán comprobar los requisitos que alude el artículo 20 del citado Código Electoral, a más tardar el 31 de julio.

Asimismo, establece como uno de los requisitos que deben cumplir las organizaciones aspirantes, el realizar asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60 por ciento del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada cincuenta asistentes para participar en la Asamblea General Constitutiva, la cual será válida con la presencia del 60 por ciento de delegados electos. Dichas asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto Electoral, quien certificará el quórum legal, que los presentes conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.

13. Que según lo dispuesto por el artículo 23 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución, señalados en el mismo Código y resolverá lo conducente dentro del plazo de 60 días posteriores al término del período de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.
14. Que el 25 de enero del 2002, se adicionó el anexo técnico número siete al Convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores que celebraron por una parte, el Instituto Federal Electoral, representado en ese acto por el Mtro. José Woldenberg Karakowski y por el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, y por la otra, el Instituto Electoral del Distrito Federal, representado en el mismo acto por el Lic. Javier Santiago Castillo y por el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, con la participación de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y del Registro de Electores del Distrito Federal, del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que atento a lo establecido por el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y realizar las actividades pertinentes para tal efecto.
16. Que al tenor de las disposiciones normativas expuestas con antelación, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas procedió al análisis de los documentos aportados por la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE), que han quedado detallados en el Antecedente II del presente dictamen.
17. Que el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se desarrolló en los términos siguientes:
 - a) Solicitud de registro como Agrupación Política Local:

Con fecha 30 de abril del 2001, la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE), a través de su órgano directivo provisional integrado por Arturo Cruz Pérez, Obet Javier Cruz Pérez, Alejandro Gómez Bezares, Vicenta Pérez Pérez, Rosa Anahí Cruz Pérez y Hector Marín Rosa Rivera en su carácter de ciudadanos, entregaron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro como Agrupación Política Local; y de la revisión a la documentación descrita en el antecedente II del presente proyecto de dictamen, se desprende que dicha solicitud se entregó en el plazo y en el formato oficial proporcionado por este Instituto Electoral; que cuenta con la denominación de la organización; que acredita a un órgano directivo provisional de la misma asentando la firma de los integrantes en el formato descrito; y que cuenta con un domicilio oficial para oír y recibir notificaciones. Asimismo, la organización de ciudadanos en comento, entregó los proyectos de

declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como acta de asamblea mediante la cual se conforma la directiva provisional.

Por lo antes expuesto, se considera que la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE) cumplió satisfactoriamente con la solicitud de registro a la que se refiere el presente inciso en términos de la Convocatoria expedida al efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

b) Realización de Asambleas Constitutivas Delegacionales y la Asamblea General Constitutiva:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal y la base 5ª de la “Convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local” del 30 de enero del 2001, las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupaciones Políticas Locales deberán realizar, Asambleas Constitutivas Delegacionales; en cada una de ellas, deberán participar al menos el 60 por ciento del mínimo de ciudadanos afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada cincuenta asistentes para participar en la Asamblea General Constitutiva, tal y como se indica en el párrafo segundo del artículo 22 del citado Código.

Del análisis efectuado respecto de la realización de asambleas constitutivas, en al menos la mitad de las delegaciones y la asamblea general constitutiva, por parte de la organización de ciudadanos de referencia, se desprende lo siguiente: la solicitante realizó un total de 9 asambleas constitutivas, mismas que fueron certificadas por personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y correspondiendo a las siguientes Delegaciones: Álvaro Obregón, 22 de julio; Azcapotzalco, 15 de julio; Coyoacán, 14 de julio; Cuauhtémoc, 8 de julio; Gustavo A. Madero, 7 de julio; Iztacalco, 1 de julio; Iztapalapa, 30 de junio; Miguel Hidalgo, 21 de julio; Venustiano Carranza, 23 de junio; todas del 2001. Asimismo, la organización de ciudadanos aspirante, realizó su Asamblea General Constitutiva en fecha 31 de julio del 2001, la cual fue verificada por funcionarios de la mencionada Dirección Ejecutiva.

En virtud de que la organización de ciudadanos realizó 9 Asambleas Constitutivas Delegacionales, así como una Asamblea General Constitutiva, es de considerar que la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE) dio cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22, en relación con el inciso b) del artículo 20, ambos del Código Electoral del Distrito Federal.

c) Afiliados en el Distrito Federal:

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupaciones Políticas Locales deben contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal. Asimismo, acreditar que cuentan con un mínimo de 100 afiliados que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral, en cuando menos ocho Delegaciones. Al respecto, y para el caso que nos ocupa, se desprende lo siguiente:

El 31 de julio del 2001, plazo máximo establecido para comprobar los requisitos señalados en el primer párrafo del precepto legal 22 del Código Electoral del Distrito Federal, la organización de ciudadanos en comento no entregó ante el Instituto Electoral del Distrito Federal la documentación comprobatoria del registro de sus afiliados.

El 22 de agosto del 2001, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio número SEGC-IEDF/1511/01, dio respuesta a diversos escritos presentados por Arturo Cruz Pérez, representante de la organización de ciudadanos en comento, en el sentido de “...su documentación pretendió ser entregada de manera extemporánea.”

La organización de ciudadanos “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE), el 27 de agosto del 2001, promovió el Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra del oficio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal

La Comisión de Asociaciones Políticas, el 5 de octubre del 2001, consideró que la organización de ciudadanos "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE) no acreditó el mínimo de afiliados que como requisito es señalado en el artículo 20, inciso b) del Código de la materia.

En virtud de lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 18 de octubre del 2001, aprobó el proyecto dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas y en consecuencia acordó negar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE).

18. El 16 de noviembre del 2001, la organización de ciudadanos de mérito, interpuso recurso de apelación, ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en contra de la Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la cual esta instancia determinó negarle el registro como Agrupación Política Local;
19. El Tribunal Electoral del Distrito Federal, acordó la acumulación de los expedientes, formados con motivo de los recursos de apelación promovidos por el ciudadano Arturo Cruz Pérez en su carácter de representante legal del la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" (PIDE) que son: a) TEDF-REA-013/2001, en contra de los hechos por virtud de los cuales se determina que el recurrente pretendió entregar de manera extemporánea, la documentación para su registro, como agrupación política local; b) TEDF-REA-015/2001, en contra del acta de verificación levantada por el funcionario designado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para certificar la celebración de la Asamblea Constitutiva de la organización recurrente, celebrada el quince de julio del 2001, en la Delegación Azcapotzalco; y c) TEDF-REA-017/2001 en contra del Acuerdo emitido el 18 de octubre del 2001, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por virtud de la cual se niega a la organización de ciudadanos recurrente, el registro como Agrupación Política Local, así como del Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas, que forma parte integral del mismo acuerdo;
20. Mediante resolución del 14 de diciembre del 2001, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió el fallo de los expedientes arriba descritos en el sentido de: a) sobreseer el recurso de apelación TEDF-REA-015/2001; y declarar fundados los recursos de apelación identificados con las claves TEDF-REA-013/2001 y TEDF-REA-017/2001. Por consiguiente se ordenó revocar: la determinación del Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, mediante la cual se negó a recibir la documentación exhibida por la organización de ciudadanos solicitante; el oficio número SECG-IEDF/1511/01, del 22 de agosto del 2001, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, el dictamen del 5 de octubre del 2001 y el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 18 de octubre del 2001; y se instruyó a la responsable para que procediera a la reposición del trámite de registro como Agrupación Política Local de la organización de ciudadanos recurrente;
21. Para que la autoridad responsable pudiera dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, junto con la resolución de fecha 14 de diciembre del 2001 le envió: a) listas de cédulas de afiliados pertenecientes a la organización recurrente, correspondientes a las Delegaciones Políticas de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza; y b) 2,848 cédulas de afiliación en lo individual, correspondientes a los ciudadanos de las mismas Delegaciones Políticas, realizando las siguientes acciones:
 - a) Con la finalidad de efectuar el análisis y la verificación de que la organización solicitante cuenta con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal en al menos la mitad de las Delegaciones, como lo señala el artículo 20, inciso b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas turnó las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores de este Instituto, quien a su vez las hizo llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a efecto de realizar la compulsión para conocer el número de afiliados a la organización de ciudadanos en cuestión inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal.

Con fecha 11 de marzo del 2002, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el resultado de la compulsión correspondiente, del cual se desprende que la instancia federal electoral conducente, contabilizó un total de 2,752 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación.

Con base en el resultado del examen anterior, se desprende que fueron identificados 2,752 afiliados a esta organización inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, 5 resultaron repetidas y 91 no fueron encontradas en el Padrón Electoral.

Por lo tanto, es de concluir que la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)” cumple el requisito de contar con un mínimo de 2,000 afiliados a la organización en el Distrito Federal.

- b) De la verificación que se realizó a las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación entregadas por la organización, mediante las cuales se acredita que cuenta con un mínimo de 100 afiliados en por lo menos la mitad de las delegaciones, de acuerdo con lo que dispone el inciso b) del artículo 20 del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que cuenta con un número de afiliados por delegación como a continuación se detalla: Álvaro Obregón, 206; Azcapotzalco, 264; Coyoacán, 338; Cuauhtémoc, 171; Gustavo A. Madero, 308; Iztacalco, 240; Iztapalapa 509; Miguel Hidalgo, 198; Venustiano Carranza, 505; que suman un total de 2,752 afiliados a la organización citada, distribuidos en 9 Delegaciones. De lo que se desprende que, la organización de ciudadanos en comento, cumplió con el precepto arriba indicado
- c) La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se abocó al estudio de los proyectos de declaración de principios, programa de acción y estatutos, entregados por la organización en cita, a efecto de comprobar si dichos documentos básicos cumplieron en lo conducente con los extremos señalados en el artículo 20, inciso a); así como los incisos a), b), c), d) y e); y fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal.

Del análisis anterior se desprende, que el Programa de Acción y los Estatutos guardan congruencia con la Declaración de principios, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 20 del Código de la materia. En la declaración de principios se destacan los siguientes puntos:

“...nuestra agrupación tiene como uno de los principales propósitos el de prevenir, proteger y restaurar la integridad personal en todos sus sentidos. Es suficientemente conocido que el desarrollo de estas potencialidades del ser humano constituye un largo y complejo proceso desde la concepción hasta la etapa de madurez en el adulto; por ese motivo debemos creer en la dignidad y el valor de la persona humana.

...

La creación y administración de un orden dinámico que jerarquice justamente las diversas funciones y los distintos intereses que existen dentro de la vida social, no es patrimonio de un hombre o de un grupo social determinado.

...

Nuestra Agrupación Política Local PIDE, se sujeta por encima de todo a la Constitución General de la República y a las leyes e instituciones que de ella emanan, y en consecuencia se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

...

Es importante la aplicación justa de la ley por los Tribunales; pero un verdadero Estado de Derecho exige además, la elaboración de normas auténticamente jurídicas y un esfuerzo concurrente de la totalidad de los órganos del Estado, presidido por la justicia e inspirado en ella”.

Asimismo de la revisión realizada al Programa de Acción, mostró que los puntos que se indican a continuación guardan congruencia con la Declaración de Principios entregada por la organización solicitante:

“Ser una forma de asociación ciudadana que coadyuve al desarrollo de la vida democrática, cultural política, laboral y a la creación de una opinión pública mejor informada así como ser un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México;

...

La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como opinar en la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley locales y en su caso federales...

...

Para cumplir con los objetivos anteriores PIDE se podrá apoyar cualquier tipo de ayuda que permitan las leyes mexicanas. Esto último es nuestra principal guía de trabajo, es decir; apegarnos a la legalidad como garantía de estabilidad e instrumento de transformación social. Aspiramos, además a que la legalidad sea siempre sustento de la legitimidad.”

Por lo que respecta al análisis de los estatutos de la organización en cita, se desprende que cumplen a cabalidad con los extremos señalados por el artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal.

22. Que al efecto, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha 15 de marzo y dentro de la revisión integral que llevó a cabo del expediente correspondiente, analizó la documentación exhibida por la organización de ciudadanos respectiva, valorando la misma a fin de precisar si en el presente caso, se cumplen los requisitos que la ley exige para el otorgamiento del registro como Agrupación Política Local.
23. Que en este orden de ideas, se considera que el trámite de registro solicitado por la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE), cumple con los requisitos establecidos en los artículos 20, 21 y 22 del Código Electoral del Distrito Federal, así como con lo dispuesto en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, del 30 de enero del 2001, por las siguientes consideraciones:

La organización de ciudadanos solicitante realizó 9 Asambleas Constitutivas Delegacionales y la correspondiente Asamblea General Constitutiva, cumpliendo así con los extremos señalados por el artículo 22, párrafo segundo, en relación con el artículo 20, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal y la base 5ª de la “Convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local” del 30 de enero del 2001, que establece que las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupaciones Políticas Locales deberán realizar, como mínimo, ocho Asambleas Constitutivas en otras tantas Delegaciones; debiendo contar en cada una de ellas con la participación de al menos el 60 por ciento del mínimo de ciudadanos afiliados.

Del examen descrito en la consideración 21, incisos a) y b) del presente dictamen, se desprende como resultado, que la solicitante cumple en lo conducente con lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, en el cual se establece que las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupaciones Políticas Locales deben contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal; y que acrediten contar con un mínimo de 100 afiliados en el Padrón Electoral en por lo menos la mitad de las Delegaciones.

Como se desprende del análisis de sus documentos básicos, acorde a lo señalado en el inciso c) de la consideración 21, la solicitante cumple con los extremos señalados en el artículo 21 del Código de la materia, toda vez que sus estatutos establecen lo siguiente:

La denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores diferentes a otra asociación política, los cuales están exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. También, establecen el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente a sus órganos directivos con funciones, facultades y obligaciones, así como la integración de dichos órganos, que no excede el 70 por ciento los miembros de un mismo género.

Asimismo, establecen una Asamblea General y un órgano ejecutivo general; asambleas y órganos ejecutivos delegacionales; un órgano de administración; un órgano interno de vigilancia, así como un procedimiento sobre controversias internas y aplicación de sanciones.

24. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en auxilio del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones en materia de registro de Agrupaciones Políticas Locales que tiene éste último, es competente para rendir el presente dictamen.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 52, 54, 60 fracción XIII, 62, 65, y 77 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre del 2001 relacionado con los expedientes TEDF-REA -013//2001 y acumulados TEDF-REA-015/2001 y TEDF-REA-017/2001; y con base en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales” de fecha 30 de enero del 2001, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal formula las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA El trámite de registro para constituirse como Agrupación Política Local, que realizó la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE) cumple con los requisitos normativos que al efecto establecen el Código Electoral del Distrito Federal y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, a presentar su solicitud de registro, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales” del 30 de enero del 2001.

SEGUNDA La Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dictamina que es procedente otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada “Proyecto Integral Democrático de Enlace” (PIDE), en los términos de las consideraciones a que se refieren los numerales 17, incisos a) y b) y 21 del apartado respectivo.

EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE DOS MIL DOS, FIRMANDO AL CALCE SU PRESIDENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

(FIRMA)

CONSEJERA ELECTORAL
ROSA MARÍA MIRÓN LINCE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL)

ACUERDO GENERAL 14/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO "A" Y DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y SEDE; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que para aprovechar los conocimientos adquiridos por los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados jueces de Distrito, mediante el Acuerdo General 30/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente adscribirlos temporalmente e implementar juzgados de Distrito en los mismos espacios físicos que ocupan actualmente otros órganos de igual naturaleza, entre otros supuestos, donde la carga de trabajo fuera excesiva o se presentaran problemas de rezago;

SEXTO.- Que en el Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encontraba en una de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001 del propio Pleno, pues la carga de trabajo que enfrentaba dicho órgano jurisdiccional era excesiva, por cuya razón decidió entre otros, la creación temporal del Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, los que iniciaron funciones el dieciséis de junio de dos mil uno;

SÉPTIMO.- Que a la fecha se cumplió con el objetivo de abatir la carga excesiva de trabajo, motivo por el cual se presentan las condiciones necesarias para concluir las labores de los órganos jurisdiccionales temporales, referidos en el considerando que antecede, así como para el reinicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintiocho de abril de dos mil dos.

SEGUNDO.- A partir del veintinueve de abril de dos mil dos, reinicia funciones el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el cual tendrá igual sede, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en materia Administrativa que actualmente funcionan en dicha localidad.

TERCERO.- El titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, será quien se desempeñaba como Juez Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el que deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en los Juzgados de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones en la materia y localidad precisadas; asimismo desempeñará sus labores con la plantilla que tenía el órgano jurisdiccional de origen.

A su vez, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinará en su oportunidad lo relativo a la readscripción de quien se desempeñaba como titular del Juzgado Tercero de Distrito "B", en la materia y sede precisadas.

CUARTO.- El Juez Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal y el encargado del despacho del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de los respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que reforman y adicionan al primero de los indicados.

Asimismo, el encargado del despacho del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas; y, demás objetos que resulte necesario asentar.

QUINTO.- El Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa y en el Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa, ambos en el Distrito Federal, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos juzgados.

SEXTO.- En la fecha de conclusión de funciones, el titular del Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia Administrativa y el encargado del despacho del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia Administrativa, ambos en el Distrito Federal, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

SÉPTIMO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, lo será también del Juzgado de Distrito que reinicia funciones.

OCTAVO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,-----

----- CERTIFICA : -----

----- Que este Acuerdo General 14/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones del Juzgado Tercero de Distrito "A" y del Juzgado Tercero de Distrito "B", Ambos en Materia Administrativa en el Distrito Federal; al Reinicio de Funciones del Juzgado Tercero de Distrito en la Propia Materia y Sede; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de diecisiete de abril de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil dos. -----

ACUERDO GENERAL 15/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO "A" Y DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y SEDE; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que para aprovechar los conocimientos adquiridos por los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados jueces de Distrito, mediante el Acuerdo General 30/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente adscribirlos temporalmente e

implementar juzgados de Distrito en los mismos espacios físicos que ocupan actualmente otros órganos de igual naturaleza, entre otros supuestos, donde la carga de trabajo fuera excesiva o se presentaran problemas de rezago;

SSEXTO.- Que en el Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encontraba en una de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001 del propio Pleno, pues la carga de trabajo que enfrentaba dicho órgano jurisdiccional era excesiva, por cuya razón decidió entre otros, la creación temporal del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal y del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, los que iniciaron funciones el dieciséis de junio de dos mil uno;

SSEXTIMO.- Que a la fecha se cumplió con el objetivo de abatir la carga excesiva de trabajo, motivo por el cual se presentan las condiciones necesarias para concluir las labores de los órganos jurisdiccionales temporales, referidos en el considerando que antecede, así como para el reinicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal y del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, el veintiocho de abril de dos mil dos.

SEGUNDO.- A partir del veintinueve de abril de dos mil dos, reinicia funciones el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, el cual tendrá igual sede, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en materia de trabajo que actualmente funcionan en dicha localidad.

TERCERO.- El titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, será quien se desempeñaba como Juez Segundo de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, el que deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en los Juzgados de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones en la materia y localidad precisadas; asimismo desempeñará sus labores con la plantilla que tenía el órgano jurisdiccional de origen.

A su vez, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinará en su oportunidad lo relativo a la readscripción de quien se desempeñaba como titular del Juzgado Segundo de Distrito "B", en la materia y sede precisadas.

CUARTO.- El Juez Segundo de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal y el encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que reforman y adicionan al primero de los indicados.

Asimismo, el encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega al Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas; y, demás objetos que resulte necesario asentar.

QUINTO.- El Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Segundo de Distrito "A" y en el Juzgado Segundo de Distrito "B", ambos en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos juzgados.

SEXO.- En la fecha de conclusión de funciones, el titular del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia de Trabajo y el encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia de Trabajo, ambos en el Distrito Federal, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

SÉPTIMO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, lo será también del juzgado de Distrito que reinicia funciones.

OCTAVO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,**-----

----- **C E R T I F I C A :** -----

----- Que este Acuerdo General 15/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones del Juzgado Segundo de Distrito "A" y del Juzgado Segundo de Distrito "B", Ambos en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; al Reinicio de Funciones del Juzgado Segundo de Distrito en la Propia Materia y Sede; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de diecisiete de abril de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil dos. -----

ACUERDO GENERAL 16/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE LOS JUZGADOS TERCERO DE DISTRITO "A", TERCERO DE DISTRITO "B", QUINTO DE DISTRITO "A" Y QUINTO DE DISTRITO "B", TODOS DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA Y RESIDENCIA INDICADAS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, comp leta, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que, a pesar de las restricciones presupuestales existentes, tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, advirtió que las cargas de trabajo en dichos juzgados de Distrito son notoriamente excesivas, motivadas en gran medida por el ingreso de asuntos que reciben los órganos jurisdiccionales de dicha materia; lo que hace necesario equilibrar las cargas de trabajo, razón por la cual, en sesión de cuatro de abril del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal de los Juzgados Tercero y Quinto de Distrito, ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en Juzgados de Distrito "A" y Juzgados de Distrito "B", conservando la residencia, denominación, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del veintinueve de abril de dos mil dos, los Juzgados Tercero y Quinto de Distrito, ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se transformarán temporalmente en Juzgado Tercero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, los que se instalarán en el mismo espacio físico que ocupan actualmente los juzgados de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- A partir de la fecha indicada en el punto anterior, los titulares de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Quinto de Distrito "A", ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, serán, respectivamente, quienes se desempeñan como jueces de Distrito en los órganos cuya transformación se determina.

Respecto a los titulares de los juzgados Tercero de Distrito "B" y Quinto de Distrito "B", ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en su oportunidad, determinará las adscripciones correspondientes.

TERCERO.- El personal de los juzgados de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el segundo bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

CUARTO.- Los expedientes actualmente en trámite en el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del Juzgado Tercero de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del Juzgado Tercero de Distrito "B", los correspondientes a números pares.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y tramitará el Juez Tercero de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, éstos serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, procurando en todo momento que el reparto de expedientes sea equitativo.

Similar forma de reparto de asuntos deberán llevar a cabo los Jueces Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

QUINTO.- Los jueces Tercero y Quinto de Distrito, ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, en los que harán constar la entrega temporal de los expedientes a los titulares de los juzgados Tercero de Distrito "B" y Quinto de Distrito "B", ambos en la propia materia y residencia, respectivamente.

Los titulares de los Juzgados de Distrito "B" mencionados, deberán autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, en donde registrarán con el mismo número aquellos expedientes que hayan recibido; posteriormente registrarán con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que les sean turnados por la oficialía de partes, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

A su vez, los jueces Tercero de Distrito "A" y Quinto de Distrito "A" indicados, continuarán utilizando los libros de gobierno de los órganos jurisdiccionales cuya transformación se determina, en donde realizarán las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución les hayan correspondido y autorizarán el uso de nuevos libros de gobierno, en donde únicamente registrarán los nuevos asuntos que les sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes y los valores respectivos.

SSEXTO.- Serán consideradas áreas comunes: la oficialía de partes, el archivo, la papelería, el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y el oficial de servicios y mantenimiento, los cuales deberán desarrollar sus actividades de tal manera que atiendan los requerimientos de servicio de los dos Juzgados de Distrito, quedando bajo la responsabilidad de los Jueces de Distrito "A" todo lo relacionado con el funcionamiento, las incidencias laborales y, en su caso, el nombramiento del personal de dichas áreas.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en los órganos jurisdiccionales federales cuya transformación se determina, deberán seguir al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, junto con el expediente que corresponda, debiéndose llevar el libro de registro relativo.

SSEXPTIMO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

OCTAVO.- Para la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles, se conservarán las reglas de temporalidad que actualmente operan en los juzgados de Distrito antes precisados, por lo que en la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo estarán de turno simultáneamente los juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Similar situación ocurrirá tratándose de los Juzgados Quinto de Distrito "A" y Quinto de Distrito "B", ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

NOVENO.- En virtud de que se trata de una medida temporal, la creación de los juzgados de Distrito a que se refiere el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

DÉCIMO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

-----C E R T I F I C A : -----

----- Que este Acuerdo General 16/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Que Determina la Creación Temporal de los Juzgados Tercero de Distrito "A", Tercero de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Quinto de Distrito "B", Todos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de Dichos Órganos Jurisdiccionales; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito de la Materia y Residencia Indicadas, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de diecisiete de abril de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil dos. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.-

Las presentes políticas bases y lineamientos regirán las contrataciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebre el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, a fin de que se ajuste a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia y utilización óptima de los recursos.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de estas políticas bases y lineamientos, los contratos que celebre el Tribunal Electoral del Distrito Federal con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y otros Órganos Autónomos, tanto del Distrito Federal como de la Federación.

ARTÍCULO 2°.-

Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que intervenga directa o indirectamente en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

ARTÍCULO 3°.-

Para los efectos de interpretación y aplicación de las presentes políticas, bases y lineamientos, se entenderá por:

- I. **Código:** El Código Electoral del Distrito Federal.
- II. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- III. **Lineamientos:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- IV. **Tribunal:** El Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- V. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Tribunal.
- VI. **Presidente:** El Presidente del Tribunal.
- VII. **Pleno:** El Pleno del Tribunal.
- VIII. **Comisión:** La Comisión de Administración del Tribunal.
- IX. **Secretaría:** La Secretaría Administrativa del Tribunal
- X. **Proveedor:** La persona física o moral que suministre bienes o servicios.

ARTÍCULO 4°.-

Los contratos que celebre el Tribunal en la materia son de carácter administrativo, destinados a satisfacer sus necesidades, para el debido cumplimiento de sus funciones encomendadas por la ley, y por tanto su naturaleza se considera de interés público.

ARTÍCULO 5°.-

Para los efectos de los presentes Lineamientos, las adquisiciones comprenderán los actos en virtud de los cuales, por una parte el proveedor se obliga a suministrar determinado bien o servicio y, por la otra, el Tribunal a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización del contrato respectivo.

En los contratos de adquisiciones podrá incluirse la instalación de los bienes muebles por parte del proveedor en inmuebles del Tribunal, siempre y cuando éstos no formen parte integral de las obras.

ARTÍCULO 6°.-

Para los efectos de los presentes Lineamientos, los arrendamientos comprenderán los actos en virtud de los cuales, por una parte, el arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien y por la otra, el Tribunal, a pagar un precio determinado en dinero, mediante la formalización del contrato respectivo.

ARTÍCULO 7°.-

Para los efectos de los presentes Lineamientos, los servicios comprenderán los actos en virtud de los cuales el prestador de servicios se obliga a desempeñar los trabajos requeridos, previo suministro de lo necesario para su prestación y por su parte, el Tribunal se obliga a pagar un precio determinado en dinero.

Dentro de los servicios se comprenden, en general, aquellos de cualquier naturaleza salvo los relacionados con obra pública.

ARTÍCULO 8°.-

Para los efectos de los presentes Lineamientos, no se considerará como obra pública, la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación estructural alguna al propio inmueble.

ARTÍCULO 9°.-

En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su Reglamento, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y los principios generales de derecho.

ARTÍCULO 10.-

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de los contratos celebrados con base en los presentes Lineamientos, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por particulares, en virtud de los mismos, serán resueltas por los tribunales competentes del Distrito Federal.

ARTÍCULO 11.-

Los actos administrativos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en las demás disposiciones aplicables, serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.-

Los servidores públicos del Tribunal deberán cumplir, en el ámbito de sus respectivas funciones, las disposiciones establecidas en el Código, Reglamento y en los presentes Lineamientos, observando en todo momento las obligaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La responsabilidad administrativa en que incurran, por los actos que se realicen en contravención a lo anterior, será determinada conforme al Título Tercero del Reglamento y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar de dichos actos.

ARTÍCULO 13.-

El Pleno, el Presidente, la Comisión, la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para la interpretación de los presentes Lineamientos, para los efectos administrativos, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

ARTÍCULO 14.-

El Pleno dictará las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los presentes Lineamientos, debiendo publicarlas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

CAPÍTULO II POLÍTICAS GENERALES

ARTÍCULO 15.-

Las contrataciones que realice el Tribunal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; se regirán por los principios de transparencia, legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y de la utilización óptima de sus recursos.

ARTÍCULO 16.-

La Secretaría aplicará los montos de actuación para los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, que serán los establecidos por el Pleno, de conformidad con los presentes Lineamientos, o en su caso, por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.

ARTÍCULO 17.-

La Secretaría está facultada para llevar a cabo las operaciones con los proveedores, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 18.-

Los titulares de las áreas que integran el Tribunal, y los que ellos designen, estarán facultados para suscribir las requisiciones de bienes o servicios, a través del formato correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 19.-

La adjudicación de los contratos que deba efectuar el Tribunal en la materia, será autorizado por el Presidente, a través de la Secretaría, bien sea que por el monto de la operación se rija por el procedimiento de licitación pública, invitación restringida, o adjudicación directa.

Lo anterior, con apego a los montos fijados por el Pleno para el ejercicio presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 20.-

El Presidente está facultado para suscribir los contratos objeto de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 21.-

El Pleno tendrá a su cargo las facultades de control e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, dentro del marco de las atribuciones que establece el Código, el Reglamento y demás disposiciones que emita el mismo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS****ARTÍCULO 22.-**

La Secretaría anualmente elaborará el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal, de acuerdo con los recursos asignados en el presupuesto de egresos respectivo y las bases establecidas en el presente Capítulo, sometiéndolo a la consideración del Pleno para su aprobación.

El programa de ejecución comprende la proyección de medios indispensables o actividades complementarias, de manera sistematizada y calendarizada, para posibilitar la instrumentación eficiente de los programas institucionales contemplados en el Presupuesto de Egresos del Tribunal.

ARTÍCULO 23.-

El programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal, deberá contemplar los aspectos siguientes:

- I. Los objetivos y metas;
- II. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Tribunal a las contrataciones, así como su calendarización;
- III. Las acciones conducentes a la realización de las contrataciones;
- IV. Los programas sustantivos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Tribunal;
- V. Para el caso de bienes y servicios informáticos, aquellas asignaciones que se hayan contemplado en el Presupuesto de Egresos del Tribunal con base en el programa de trabajo;
- VI. Las áreas administrativas responsables de la ejecución;
- VII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que en su caso se requieran;
- VIII. Los requerimientos programados de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles;
- IX. La existencia de bienes que figuren en los inventarios del Tribunal, para que los requerimientos se hagan en cantidad suficiente que garantice el abasto oportuno a las áreas solicitantes; y
- X. Las demás previsiones que deban tenerse en cuenta, para lograr un efectivo abastecimiento de bienes y servicios que permitan la eficiente y eficaz realización de las atribuciones que corresponde ejercer al Tribunal.

ARTÍCULO 24.-

Una vez autorizado el programa de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Tribunal, la Secretaría será responsable de la ejecución del mismo, debiendo informar semestralmente al Pleno respecto del avance obtenido.

ARTÍCULO 25.-

Para la formulación de los programas a que se refieren los presentes Lineamientos, deberán preverse los requerimientos necesarios para la creación de nuevas áreas, tomando como base la información que proporcione el Pleno.

**CAPÍTULO V
DE LA REQUISICIÓN****ARTÍCULO 26.-**

La Secretaría será la responsable de abastecer y proporcionar los bienes y servicios que requieran las áreas del Tribunal.

ARTÍCULO 27.-

Las áreas del Tribunal tramitarán ante la Secretaría, sus requisiciones, mediante el formato establecido para ello, firmado por su titular; cuando para el desempeño de sus funciones detecten la necesidad de un bien, del cual el almacén no cuente con su existencia, o de un servicio que requiera y no pueda ser prestado.

En este supuesto, la Secretaría deberá iniciar el procedimiento correspondiente, a fin de llevar a cabo la contratación de los bienes y servicios en las mejores condiciones, previa comprobación de que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida respectiva.

**CAPÍTULO VI
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN****Sección I
Generalidades****ARTÍCULO 28.-**

Para la determinación de los procedimientos de adjudicación, se atenderá al monto de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme los parámetros que emita el Pleno, o en su caso los que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.

ARTÍCULO 29.-

Cuando corresponda la celebración de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que ameriten licitación pública, en el procedimiento deberá quedar garantizado que se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los que serán abiertos públicamente, y ante la presencia de un representante de la Contraloría, a fin de asegurar al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 30.-

Cuando corresponda realizar licitaciones públicas, aplicando los parámetros a que se refiere el artículo 28 de los presentes Lineamientos, éstas podrán omitirse, previa aprobación del Pleno, en los supuestos siguientes:

- I. Adquisición de mobiliario y equipo de oficina con proveedores idóneos, para lograr la homogeneidad, los que se calificarán periódicamente por la Comisión, a partir de una revisión comparativa de precios, calidad, oportunidad y relación comercial;
- II. Adquisición de bienes consumibles o servicios de marca determinada, que por sus características técnicas o grado de especialización, resulte conveniente adquirir directamente con el fabricante o distribuidor autorizado, para lo cual deberá mediar un dictamen exponiendo este hecho;
- III. Edición e impresión de obras del Tribunal;
- IV. Adquisición de equipos de cómputo y de telecomunicaciones, que por razones de conectividad, compatibilidad, idoneidad de tecnología y otras, se requiera adquirir de marca determinada;
- V. Tratándose de bienes, servicios o trabajos que por sus características especiales solamente puedan adjudicarse a determinada persona, como es el caso de las obras artísticas, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como por razones de seguridad;
- VI. Contratación de seguros del Tribunal, en el caso de que se tengan contratos previos de excelente experiencia operativa;
- VII. Arrendamiento de equipo de fotocopiado, en el caso de que se tengan contratos previos de excelente experiencia operativa;
- VIII. Adquisición o contratación de toda clase de bienes y servicios que por su naturaleza sean necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, durante el desarrollo de los Procesos Electorales o de Participación Ciudadana;
- IX. Adquisición de textos de cualquier índole, así como discos electrónicos necesarios que sirvan de apoyo al buen funcionamiento del Tribunal;
- X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas;
- XI. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Tribunal;
- XII. Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y
- XIII. En los demás casos que determine el Pleno, el cual indicará el procedimiento de contratación que juzgue más conveniente.

ARTÍCULO 31.-

Cuando ocurran circunstancias imprevisibles, y en caso de que peligre la seguridad de las personas o las instalaciones, o la continuidad de la prestación de los servicios, los contratos de prestación de servicios vigentes podrán ser renovados sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Una vez que la causa que originó la necesidad de renovación se haya eliminado, se realizarán las acciones conducentes para asegurar al Tribunal las mejores condiciones.

Asimismo, los contratos de prestación de servicios podrán ser renovados cuando así convenga a los intereses del Tribunal, previa autorización del Pleno, siempre que el incremento en el precio sea menor o igual a la proporción que corresponda conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica el Banco de México.

ARTÍCULO 32.-

En caso de que la adjudicación de las adquisiciones, los arrendamientos o la prestación de servicios sean urgentes, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, independientemente del costo estimado, el Presidente, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la contratación mediante adjudicación directa, debiendo informarlo al Pleno en la próxima sesión.

ARTÍCULO 33.-

Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Secretaría deberá contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

En el caso de contratos que impliquen erogaciones parciales programadas, bastará con que se cuente con las asignaciones presupuestales correspondientes, de acuerdo al calendario de erogaciones previsto para dicha contratación.

En caso de no contar con suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de contratación, la Secretaría podrá modificar la calendarización de las partidas presupuestales, siempre y cuando esto no implique la alteración del monto total anual en las partidas, ni se altere el monto de las ministraciones mensuales, previo acuerdo con el Presidente y la Comisión, misma que informará posteriormente al Pleno.

Cuando para contar con la suficiencia presupuestal necesaria, sea indispensable llevar a cabo un traspaso entre partidas, se deberá contar, previamente, con la autorización del Pleno.

ARTÍCULO 34.-

La Secretaría podrá solicitar autorización al Pleno para la contratación de asesorías técnicas externas, a fin de llevar a cabo una mejor evaluación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, incluyendo la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y demás actividades relacionadas.

ARTÍCULO 35.-

El Tribunal, se abstendrá de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Aquellas a las que el Tribunal les hubiere rescindido unilateralmente un contrato por causas a ellas imputables. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato;

- IV. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de algún organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Tribunal;
- V. Las que por causas a ellas imputables no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de los presentes Lineamientos, con perjuicio para el Tribunal;
- VI. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VII. Las que, en virtud de la información con que cuente el Tribunal, haya celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Las que se encuentren en situación de incumplimiento por causas a ellas imputables, respecto a otro u otros contratos y haya afectado con ello al Tribunal o a cualquier organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el mismo;
- IX. Aquellas a las que se les declare en suspensión de pagos, estado de quiebra, que estén sujetas a un proceso de quiebra o en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
- X. Las que por sí o a través de empresas, formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiera dirimir controversia entre tales personas y el Tribunal;
- XI. Las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por la Contraloría General del Distrito Federal o por la Contraloría; y
- XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Sección II

De la Licitación Pública

ARTÍCULO 36.-

La licitación pública es el procedimiento a través del cual el Tribunal elige a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato objeto de los presentes Lineamientos y, para ello hace un llamado a las personas interesadas mediante la convocatoria pública, para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.

Licitación pública nacional será aquella en que, tratándose de adquisiciones y prestación de servicios, solamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir deberán contar con por lo menos un cuarenta por ciento de integración nacional, salvo en los casos en que el Pleno determine que dicho porcentaje no sea exigible.

En la licitación pública internacional, podrán participar tanto proveedores nacionales como extranjeros, o sólo éstos últimos, debido a que los bienes a adquirir o los servicios a contratar no se produzcan o realicen por proveedores nacionales.

Los bienes extranjeros a adquirir deberán contar con un contenido de integración nacional mínimo de un treinta y cinco por ciento, el que será determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien.

Se convocará a licitación internacional, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- I. Previa investigación de mercado que se realice, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales;
- II. Resulte conveniente para el Tribunal en términos de precio y calidad; y
- III. Los demás casos en que así lo determine el Pleno.

ARTÍCULO 37.-

En las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, es indispensable que previamente a la convocatoria, la Secretaría cuente con las características y especificaciones de los bienes a adquirirse, de los servicios a contratarse, según corresponda y, en su caso, de conformidad con los requerimientos formulados por el área solicitante.

ARTÍCULO 38.-

Las bases son las condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico, que se establecen para regular tanto el procedimiento de licitación, como el contrato de adjudicación y su ejecución, contando el Tribunal con facultades para fijar dichas condiciones.

La Secretaría, elaborará las bases de licitación, y cuando así se considere conveniente, solicitará el apoyo de la Comisión.

ARTÍCULO 39.-

La publicación de la convocatoria dará inicio al procedimiento de licitación, la cual será elaborada y firmada por la Secretaría. Dicha convocatoria deberá prever como mínimo los aspectos siguientes:

- I. Estar redactada en español;
- II. Nombre completo del Tribunal;
- III. Fundamento legal;
- IV. Tipo de licitación: Nacional o Internacional;
- V. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases y las especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago;
- VI. Descripción clara de los bienes o servicios y la cantidad y unidad de medida correspondiente, citando las partidas de mayor monto o más relevantes. En el caso de arrendamiento la indicación de si éste es con opción a compra;
- VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes, así como el lugar en el que se prestarán los servicios;
- VIII. Las condiciones de pago y la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo; y

IX. La indicación de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas y la emisión del fallo, y en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar en que se prestarán los servicios.

Las convocatorias se publicarán en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 40.-

Las bases se pondrán a disposición de cualquier interesado para su consulta y, en su caso, venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y hasta cinco días hábiles previos al primer acto de aclaración de las bases.

En caso de que las bases impliquen un costo, éste se fijará para recuperar los gastos administrativos; los interesados deberán cubrirlo en la Secretaría, previamente a su inscripción.

Las bases contendrán como mínimo los requisitos siguientes:

- I. Contener la indicación de quien convoca es el Tribunal;
- II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación;
- III. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
- IV. Indicación de que la propuesta deberá presentarse en español;
- V. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;
- VI. Señalar la documentación legal que deberán de presentar los interesados, incluyendo, en su caso, como mínimo el acta constitutiva, los poderes, la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, la acreditación del cumplimiento del pago de impuestos correspondiente y la carta protesta en la que se manifieste no encontrarse dentro de alguno de los supuestos de impedimentos previstos en el artículo 35, de los presentes Lineamientos;
- VII. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, así como periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;
- VIII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- IX. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien de cada concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá presentarse el número de fuentes de abastecimiento requeridos, los porcentajes que se asignarán a cada uno y el porcentaje diferencial en precios, que no podrá ser superior al 10% con el precio más bajo. En caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- X. Penas convencionales por incumplimiento a las condiciones contratadas;

- XI. Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;
- XII. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, el cual no podrá exceder del 50% del monto total del contrato;
- XIII. En los casos de licitación internacional, la convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en moneda nacional; cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato;
- XIV. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- XV. La indicación de que en la evaluación de las propuestas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, salvo en lo que se refiere a la preferencia de bienes o servicios que contengan mayor grado de integración nacional;
- XVI. Señalar las causas de descalificación de los licitantes;
- XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;
- XVIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;
- XIX. Señalar las causas de suspensión temporal y cancelación de la licitación, así como los casos en que se declare desierta;
- XX. La manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los servicios, que cuenta con instalaciones, equipo y respaldo técnico adecuado, y que los bienes que oferta y entrega contienen el grado de integración nacional requerido; y
- XXI. La indicación de que el proveedor tiene la obligación, en caso de no asistir al acto de emisión del fallo, de acudir a notificarse del mismo a la Secretaría, dentro de las 48 horas siguientes a su emisión; apercibiéndosele que de no hacerlo, se le tendrá por notificado de manera automática, surtiendo todos sus efectos.

ARTÍCULO 41.-

Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de licitación, tendrá derecho a presentar propuestas; la convocante proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar con ello favorecer a algún participante.

ARTÍCULO 42.-

De la sesión de aclaración de bases se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar todos los aspectos que se trataron en la misma y se entregará copia a los concursantes que participen en la licitación. Las aclaraciones que se formulen en dicha sesión, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia a la sesión de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuestas.

Sólo se realizarán aclaraciones fuera de la propia sesión, en caso de que, a juicio de la Secretaría, resulte en beneficio del procedimiento licitatorio y se haga del conocimiento por escrito de todos los participantes.

ARTÍCULO 43.-

En caso de que en las bases se establezca que se requiera llevar a cabo visitas a las instalaciones en que se prestarán los servicios o ejecutarán los trabajos, la Secretaría expedirá a los participantes una constancia de asistencia a la visita, la cual podrá ser requisito para tener derecho a presentar propuestas.

ARTÍCULO 44.-

Sólo con conocimiento de los participantes podrán modificarse las condiciones y plazos establecidos en las bases, mediando por lo menos cinco días hábiles entre la notificación y la fecha señalada para la entrega de las propuestas. Si las modificaciones derivan de la sesión de aclaraciones, a más tardar en el plazo señalado en este punto, se entregará copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que se trate este artículo, no podrán consistir en la sustitución o variación substancial de los bienes o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición o disminución de otros distintos.

ARTÍCULO 45.-

Los participantes deberán contemplar en la propuesta técnica que presenten, los aspectos siguientes:

- I. La descripción detallada de los bienes o servicios;
- II. Tratándose de prestación de servicios, en su caso anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los servicios;
- III. La información técnica adicional de los bienes o servicios ofertados que se requiera de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos;
- IV. Las garantías de los bienes y, en su caso, de las refacciones;
- V. Cada una de las hojas de su oferta, incluyendo las bases de licitación y toda la documentación requerida por el Tribunal, deberán estar firmadas por el representante legal o persona legalmente autorizada; y
- VI. Los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.

ARTÍCULO 46.-

Los participantes deberán contemplar en la propuesta económica que presenten, los siguientes aspectos:

- I. El precio ofertado en moneda nacional, incluyendo los descuentos que en su caso se otorguen, desglosando el monto del Impuesto al Valor Agregado;
- II. Cada una de las hojas de su oferta, debidamente firmadas por el representante legal;
- III. Relación de costos por concepto de crecimiento de las características o capacidad del equipo ofertado y por gastos de instalación;

- IV. En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los precios unitarios;
- V. El tiempo de vigencia de la propuesta, el cual no será menor de los plazos que se ha establecido en las bases, entendiéndose que dicha vigencia aplicará para el caso en que no se señale expresamente en la oferta, así como la aceptación de la forma de pago estipulada en las mismas;
- VI. Para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, el tiempo y condiciones de entrega, así como el lugar de entrega de los bienes de la prestación del servicio;
- VII. La garantía de sostenimiento de la propuesta que deban anexar, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo que se establezca en las bases;
- VIII. Los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.

ARTÍCULO 47.-

La entrega de las propuestas se hará de conformidad con las fechas establecidas en la convocatoria respectiva, mediante tres sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán, por separado, la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo en esta última, la garantía de sostenimiento de las propuestas, con el fin de que el monto de la misma, no sea conocido hasta la segunda etapa.

Las propuestas deberán presentarse en original, en papelería membretada del licitante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras.

ARTÍCULO 48.-

El acto de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El acto de apertura comprenderá dos etapas, pudiendo celebrarse en un solo evento cuando la naturaleza y complejidad de la licitación así lo permita.
- II. En la primera etapa, los licitantes entregarán en sobres cerrados, en uno las propuestas técnicas, y por separado en otro, la documentación legal y administrativa correspondiente.

Se revisará la documentación legal y administrativa presentada por los participantes, descalificándose a los que no presenten la totalidad de documentos solicitados en las bases.

Los participantes que hubieren sido descalificados no podrán acudir a etapas posteriores a aquella en que se les descalificó.

A continuación se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se descalificarán las que hubieren incumplido alguno de los requisitos establecidos en las bases.

Cuando menos un participante, así como los servidores públicos asistentes al acto, rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas.

- III. En la segunda etapa, se emitirá el fallo técnico y en seguida se procederá a la presentación y apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido descalificadas en la primera etapa o en el análisis

detallado de las mismas, se revisará que las garantías de sostenimiento de propuestas cumplan con los requisitos solicitados y correspondan al monto que deban garantizar, y se dará lectura en voz alta al importe de dichas propuestas.

Entre la primera y segunda etapas, la Secretaría hará el análisis detallado de las propuestas técnicas, el cual se hará constar en un dictamen en el que se asentarán aquellas que cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación, así como las razones por las que alguna propuesta, en su caso, no resulta satisfactoria. Bastará con mencionar una.

De las etapas del acto de apertura de propuestas, se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar de manera detallada su desarrollo, incluyéndose textualmente las inconformidades que, en su caso, manifiesten los concursantes, la cual será firmada por los asistentes. La falta de firma por parte de algún proveedor no invalidará el contenido del acta.

ARTÍCULO 49.-

La Secretaría integrará un expediente que deberá contener los aspectos siguientes:

- I. Dictamen técnico debidamente motivado, en el cual se hará constar la calificación técnica de las propuestas presentadas;
- II. El cuadro comparativo que contenga las propuestas económicas de los concursantes que aprobaron la evaluación técnica;
- III. En general, el desarrollo del procedimiento de licitación incluyendo las incidencias que, en su caso, se hayan presentado;
- IV. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Tribunal; y
- V. En su caso, los motivos por los cuales se declarará desierta la licitación.

ARTÍCULO 50.-

Una vez analizadas las propuestas económicas, se emitirá el fallo correspondiente, comunicándolo a los concursantes presentes al acto, que para tal efecto se celebre, haciéndose constar en el acta circunstanciada que se levante de la misma.

Los concursantes que no asistan al referido acto, deberán acudir a notificarse a la Secretaría, dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del mismo; apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por notificados automáticamente para los efectos legales conducentes.

El fallo deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO 51.-

El incumplimiento por parte de algún concursante, a cualesquiera de las condiciones establecidas en las bases de la licitación y/o la contravención a lo dispuesto por los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, será motivo de descalificación; haciéndose del conocimiento del infractor en la etapa correspondiente, asentándose en el acta respectiva.

ARTÍCULO 52.-

La Secretaría declarará desierta la licitación en los supuestos siguientes:

- I. En caso de que no se registre ningún concursante a la licitación;

- II. En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- III. En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables, previa investigación de mercado; y
- IV. En caso de que se contravengan los intereses del Tribunal.

Una vez declarada desierta una licitación se efectuará una invitación a cuando menos tres proveedores y, en caso de que ésta también se declare desierta, se realizará por adjudicación directa.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación por invitación restringida, siempre y cuando el importe de las mismas rebasen el monto máximo de actuación por adjudicación directa.

ARTÍCULO 53.-

La Secretaría, en la realización de las licitaciones públicas, observará los plazos siguientes:

- I. La consulta y, en su caso, venta de bases, se realizarán durante un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- II. La sesión de aclaración de bases se llevará a cabo al siguiente día hábil del último día de la venta de bases, cuando así se juzgue conveniente;
- III. En caso de que se requiera realizar una visita al lugar donde se prestarán los servicios, ésta será celebrada dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día de la venta de bases, mediando un plazo mínimo de cinco días hábiles entre su celebración y el acto de apertura de propuestas técnicas;
- IV. Entre la última sesión de aclaración de bases y el acto de apertura de propuestas técnicas, deberá mediar un plazo mínimo de cinco días hábiles;
- V. Entre el acto de apertura de propuestas técnicas y el acto de apertura de propuestas económicas, deberá mediar un plazo mínimo de cinco días hábiles;
- VI. Entre el acto de apertura de propuestas económicas y la emisión del fallo, mediará un plazo mínimo de cinco días hábiles; y
- VII. Entre la emisión del fallo y su publicación, mediará un plazo máximo de veinticinco días hábiles.

Cuando por motivos de urgencia justificados, se tenga que reducir el plazo entre el acto de la última sesión de aclaración de bases y la apertura de ofertas técnicas, esto se podrá llevar a cabo, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes y se autorice por el Presidente, quien deberá informar al Pleno en la próxima sesión. Dicho plazo no podrá ser inferior a tres días hábiles. Para los demás eventos de las licitaciones nacionales o internacionales, los plazos señalados en este artículo, se podrán reducir sin necesidad de autorización.

Sección III
De la Invitación Restringida

ARTÍCULO 54.-

La invitación restringida es el procedimiento alternativo a la licitación pública por no resultar ésta idónea para asegurar al Tribunal las mejores condiciones, ya sea por el monto o por la naturaleza de la operación, a través del cual la Secretaría podrá adjudicar los contratos sin necesidad de realizar convocatoria pública, sujetándose a las formalidades establecidas en la presente Sección.

ARTÍCULO 55.-

El procedimiento de invitación restringida se iniciará con la invitación que realice la Secretaría, a cuando menos tres proveedores que resulten idóneos de acuerdo al objeto de la contratación, a su juicio.

ARTÍCULO 56.-

La invitación se acompañará de la información que resulte pertinente en cuanto a la descripción de los bienes o servicios y demás condiciones, a fin de que los proveedores se encuentren en posibilidades de presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 57.-

En el procedimiento de recepción y apertura de propuestas se procederá conforme a lo siguiente:

- I. En la invitación se señalará el lugar, horario y plazo en que deberán ser presentadas las propuestas;
- II. Las propuestas serán recibidas por la Secretaría, en sobres cerrados mismos que contendrán la documentación solicitada y deberá incluirse en el sobre de la oferta económica la garantía de sostenimiento, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo que se establezca en las bases; y
- III. Los plazos para la presentación y apertura de las propuestas se fijarán en cada operación, atendiendo a la complejidad de la contratación.

ARTÍCULO 58.-

Para la adjudicación del contrato, la Secretaría integrará un expediente que contendrá los aspectos siguientes:

- I. El dictamen técnico en que se asiente la evaluación técnica de las propuestas presentadas, indicando aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en las bases o invitaciones respectivas;
- II. El cuadro comparativo de las propuestas económicas de los concursantes que calificaron técnicamente; y
- III. En caso de resultar desierta la invitación restringida, se señalará la causa y el procedimiento mediante el cual se adjudicará el contrato.

ARTÍCULO 59.-

Una vez analizadas las propuestas económicas, se emitirá el fallo correspondiente, comunicándolo a los concursantes presentes al evento que para tal efecto, se celebre, haciéndose constar en el acta circunstanciada que se levante de la misma.

ARTÍCULO 60.-

Será declarada desierta la invitación restringida en los supuestos siguientes:

- I. En caso de que no presenten propuestas cuando menos tres proveedores invitados;
- II. Si ninguna de las propuestas presentadas reúnen los requisitos establecidos en las bases o en la invitación;
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables previa investigación de mercado;
- IV. Si en el acto de apertura de propuestas técnicas no hayan cumplido con la totalidad de documentos solicitados cuando menos tres concursantes; y
- V. En caso de que se contravengan los intereses del Tribunal.

Una vez declarada desierta la invitación restringida, se llevará a cabo un segundo concurso por invitación, y si éste se declara desierto, se procederá al procedimiento de adjudicación directa.

Sección IV De la Adjudicación Directa

ARTÍCULO 61.-

La adjudicación directa es el procedimiento a través del cual la Secretaría adjudicará de manera expedita un contrato o pedido a un proveedor idóneo, previamente seleccionado, en virtud de materializarse alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que excepcionalmente, dada la naturaleza de la operación, así resulte conveniente a los intereses del Tribunal; y
- II. Que independientemente del monto y la naturaleza de la operación, debido a caso fortuito o fuerza mayor, la contratación sea urgente.

ARTÍCULO 62.-

El Tribunal, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto establezca el Pleno o en su caso el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado, para el Tribunal.

En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente por el Pleno.

ARTÍCULO 63.-

Tratándose de la adjudicación directa que se realice en virtud de resultar urgente la operación, por caso fortuito o fuerza mayor, el Presidente bajo su estricta responsabilidad autorizará la misma, debiendo presentar al Pleno, en la próxima reunión, un informe en el que señale los motivos que la justifiquen, la identidad del proveedor y el monto del contrato.

CAPÍTULO VII DE LOS CONTRATOS

Sección I De la Adjudicación de Contratos

ARTÍCULO 64.-

Los contratos serán adjudicados a la persona que, de entre los participantes en el procedimiento de adjudicación respectivo, reúna los requisitos solicitados en las bases o invitación correspondiente, garantice el cumplimiento de las obligaciones que se deriven y satisfaga los aspectos de oportunidad, calidad, garantía y precio.

Los contratos que se celebren con base en un procedimiento de adjudicación directa, serán adjudicados a la persona que ofrezca al Tribunal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 65.-

Para la adjudicación de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de determinar la solvencia de las propuestas, la Secretaría realizará una evaluación, considerando las características técnicas mínimas, la calidad, tiempo, lugar y condiciones de entrega o de ejecución, y demás circunstancias establecidas en las bases o invitación respectiva, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos enunciados.

En las bases de la licitación, deberá establecerse la indicación de que los concursantes que se encuentren en posibilidades de ofertar insumos por debajo de los precios del mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte correspondiente, a fin de que la Secretaría lo considere en la evaluación.

Los mecanismos de adjudicación antes señalados, deberán hacerse del conocimiento de los proveedores en las bases o en la invitación respectiva.

Sección II De la Formalización de los Contratos

ARTÍCULO 66.-

El contrato se formalizará de la manera siguiente:

- I. Para el caso de licitación pública y de invitación restringida el contrato o pedido deberá formalizarse invariablemente por escrito; y
- II. En el caso de adjudicación directa, de ser procedente se formalizará por escrito o, en su caso, de manera verbal, para lo cual servirá de soporte para acreditar la operación, las facturas, notas o cualquier otro documento que expida el proveedor.

ARTÍCULO 67.-

Los contratos deberán formalizarse en un término no mayor de quince días hábiles, o dentro del fijado en las bases de licitación pública o invitación restringida, mismo que podrá ser menor, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique el fallo correspondiente.

ARTÍCULO 68.-

El Presidente, bajo su responsabilidad podrá autorizar la modificación de los contratos que se celebren en la materia objeto de los presentes Lineamientos, de conformidad con los supuestos siguientes:

- I. Los de adquisiciones o prestación de servicios, se podrán modificar dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al inicialmente pactado, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México;
- II. Igual porcentaje al señalado en la fracción anterior, se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamiento o prestación de servicios;
- III. En el caso de los contratos que abarquen dos o más ejercicios fiscales, las modificaciones podrán solicitarse hasta en una tercera parte más del contrato original, así como la prórroga para el cumplimiento del mismo; y
- IV. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes características, el porcentaje a que se refiere la fracción primera, se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

No se podrán hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente.

ARTÍCULO 69.-

En los casos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- II. Se hará una relación con la descripción completa de los bienes o servicios incluyendo sus correspondientes precios unitarios;
- III. En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado;
- IV. Su vigencia no excederá del ejercicio presupuestal correspondiente a aquel en que se suscriban; y
- V. Se establecerá en los contratos, la periodicidad con que se efectuará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados.

ARTÍCULO 70.-

En las contrataciones que realice el Tribunal, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, podrá otorgarse como anticipo a los proveedores hasta el cincuenta por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando así resulte conveniente para el mismo, en términos de oportunidad, calidad y precio.

En caso de que se justifique otorgar un porcentaje mayor, deberá ser autorizado por el Pleno.

Tratándose de contrataciones de adquisiciones, los anticipos se otorgarán únicamente cuando se trate de adquisición de bienes de fabricación especial o sobre diseño, y en aquellas en que por las condiciones del mercado, y a solicitud de los proveedores, resulte necesario y no cause perjuicio al Tribunal.

ARTÍCULO 71.-

Una vez que se determine otorgar anticipo en alguna contratación materia de los presentes Lineamientos, deberá establecerse en las bases de la licitación o en la invitación a participar, a fin de que los interesados tomen en cuenta dicha circunstancia para la elaboración de la propuesta.

ARTÍCULO 72.-

El anticipo será amortizado descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto, de cada pago que se realice al proveedor por la entrega de los bienes; prestación de servicios; o uso y disfrute del bien arrendado.

ARTÍCULO 73.-

Para el caso de contrataciones que rebasen un ejercicio presupuestal en que se otorguen anticipos, se fijará el porcentaje del mismo sobre el monto autorizado para el ejercicio de que se trate.

Sección III
Del Ajuste de Precios y Costos

ARTÍCULO 74.-

En las contrataciones que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, una vez que se haya adjudicado el contrato, únicamente procederá el ajuste de precios en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales, no previstas, que obliguen al proveedor a modificar sus precios fundadamente.

ARTÍCULO 75.-

En cualquier caso, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato que originen un aumento o reducción del precio pactado en el mismo o de los costos de los trabajos, la Secretaría, elaborará un informe detallado que contenga el ajuste de precios o costos, emitiendo su opinión respecto de la procedencia del mismo y lo someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

Sección IV
De la Recepción de los Bienes
y de los Servicios

ARTÍCULO 76.-

La Secretaría será responsable de la recepción de los bienes y de los servicios prestados, verificando que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 77.-

En caso de que los proveedores incumplan con las obligaciones a su cargo, la Secretaría deberá presentar un informe al Presidente y a la Comisión, que contenga una propuesta de acciones a tomar, a fin de que se someta a la consideración del Pleno.

CAPÍTULO VIII**DE LAS GARANTÍAS, TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PENAS CONVENCIONALES.****Sección I****De las Garantías****ARTÍCULO 78.-**

En las contrataciones que celebre el Tribunal en la materia objeto de los presentes Lineamientos, los proveedores deberán otorgar garantías en favor de aquél.

ARTÍCULO 79.-

Para garantizar el sostenimiento de sus propuestas, los participantes en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas deberán acompañar en su propuesta económica una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento del importe de aquélla, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía podrá constituirse mediante la presentación de cheque certificado o de caja, a nombre del Tribunal, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La garantía deberá presentarse anexa a la propuesta económica en el mismo sobre cerrado, con el objeto de que no sea conocida hasta la apertura de dicha propuesta.

La garantía será devuelta a los participantes dentro de los quince días hábiles posteriores al acto del fallo económico, excepto la que corresponda a quien resulte adjudicado, la que se retendrá hasta el momento en que se firme el contrato respectivo y se constituya la garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 80.-

En caso de ser necesario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, éstos deberán exhibir cheque de caja; cheque certificado o fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice, debiendo la Secretaría, expresar por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

No se requerirá que el proveedor exhiba la garantía de cumplimiento, si previo a la firma del contrato ha cumplido con el objeto del mismo.

ARTÍCULO 81.-

En caso de que se haya autorizado otorgar anticipos, los proveedores, previamente a su recepción, deberán constituir una fianza expedida por una institución afianzadora legalmente constituida, por el cien por ciento del anticipo autorizado para garantizar la debida aplicación del mismo o, en su caso, la devolución del importe recibido.

Dicha fianza permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo, y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al proveedor y, a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias.

Para liberar la fianza que garantice la debida inversión del anticipo, se requerirá que la Secretaría manifieste su conformidad por escrito, en virtud de haber sido totalmente amortizado el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 82.-

En adquisiciones de bienes y servicios que así lo ameriten, el proveedor deberá garantizar los trabajos terminados o bienes adquiridos contra defectos y vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante la ejecución de los trabajos, mediante la presentación de una fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado y su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de los bienes.

Dicha fianza deberá presentarse en la recepción formal de los trabajos o de los bienes, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del proveedor al término del año, la Secretaría emitirá por escrito su conformidad para la cancelación respectiva, previa autorización del Presidente.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del proveedor, la Secretaría se lo comunicará por escrito, y si no los resuelve dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Tribunal.

Sección II**De la Terminación y Suspensión de los Contratos****ARTÍCULO 83.-**

Los contratos celebrados en la materia objeto de los presentes Lineamientos, podrán darse por terminados o rescindidos, según el caso, sin responsabilidad para el Tribunal, en los supuestos siguientes:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas a cargo del proveedor;
- III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o interés general; y
- V. Por mutuo consentimiento.

ARTÍCULO 84.-

Se tendrán por terminados los contratos por cumplimiento de su objeto cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones que se hayan derivado de los mismos, o en caso de que haya transcurrido el plazo de su vigencia.

ARTÍCULO 85.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, derivada de la negligencia en su ejecución parcial o total, por causas a él imputables; el Pleno podrá determinar la rescisión administrativa de los contratos de manera unilateral.

No obstante, a solicitud debidamente fundada por escrito que formule el proveedor, la Secretaría podrá autorizar, por una sola ocasión, prórroga o espera por un plazo no mayor a treinta días, de requerirse un plazo mayor, este será autorizado por el Pleno, a fin de que él mismo subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En el supuesto de ser autorizada la prórroga o espera al proveedor, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza que haya presentado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, continúe vigente.

En el caso de que no se autorice la prórroga o espera, o bien una vez concluida la misma, persista el incumplimiento, se procederá a la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos.

ARTÍCULO 86.-

Los contratos podrán darse por terminados en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 87.-

El Tribunal podrá dar por terminados los contratos anticipadamente por razones de orden público o interés general.

ARTÍCULO 88.-

Los contratos podrán darse por terminados por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo deberá estar debidamente justificado.

Para tal efecto, la Secretaría elaborará un informe que contenga la fundamentación y motivación correspondiente, evaluándose que no se cause perjuicio al Tribunal, el cual someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

ARTÍCULO 89.-

Los proveedores podrán solicitar al Tribunal la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, la Secretaría efectuará el análisis correspondiente, emitirá un informe y lo presentará al Pleno, para que éste emita la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 90.-

En el caso de rescisión o terminación anticipada de contratos, en que se hubieren otorgado anticipos, el saldo pendiente de amortizar se reintegrará al Tribunal en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación al proveedor; en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo, haciéndose lo anterior del conocimiento del Pleno.

ARTÍCULO 91.-

El Pleno podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto de los contratos por causas justificadas o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva. Los contratos podrán continuar produciendo todos sus efectos una vez que se levante la suspensión por haber desaparecido las causas que la motivaron.

**Sección III
De las Penas Convencionales****ARTÍCULO 92.-**

En caso de que la firma del contrato no se lleve a cabo por causas imputables al proveedor adjudicado, el Tribunal hará efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta.

En tal supuesto, la Secretaría podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda mejor propuesta, cuando así se juzgue conveniente.

ARTÍCULO 93.-

En el caso de que no se otorgue prórroga o espera al proveedor respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato por causas imputables al mismo, se aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar, como mínimo, el cinco al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega o los servicios no prestados.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al proveedor.

Los trabajos defectuosos se considerarán como atraso en la entrega, hasta que el Tribunal reciba el bien o servicio a entera satisfacción.

No se aplicarán las penas aquí señaladas cuando a juicio de la Secretaría el incumplimiento sea debidamente justificado por el proveedor, como caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo presentar el proveedor el escrito correspondiente.

ARTÍCULO 94.-

El Tribunal podrá hacer efectiva la fianza presentada por el proveedor, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en caso de cualquier incumplimiento imputable a los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que determine el Pleno.

ARTÍCULO 95.-

En caso de que se haya otorgado anticipo al proveedor y que el mismo no sea debidamente amortizado o reintegrado al Tribunal, podrá hacerse efectiva la fianza presentada para garantizar la debida inversión del anticipo.

Para tal efecto, la Secretaría, deberá elaborar el informe respecto del anticipo no amortizado a fin de que el Presidente presente el asunto al Pleno, para los efectos conducentes.

CAPITULO IX
DE LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 96.-

El Tribunal de conformidad con sus necesidades inmobiliarias y para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir por operación de compra-venta, los inmuebles que considere indispensables; debiéndose contar con el acuerdo del Pleno.

ARTÍCULO 97.-

El Tribunal podrá arrendar bienes inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, en los términos y condiciones que determine el Pleno.

CAPITULO X
DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 98.-

El catálogo de proveedores, es el documento que contiene en forma categorizada y sistematizada, la información sobre las personas que celebren contrataciones materia de los presentes Lineamientos, con el Tribunal.

ARTÍCULO 99.-

La Secretaría integrará el Catálogo de Proveedores del Tribunal, el cual incluirá a los proveedores de bienes y servicios.

ARTÍCULO 100.-

El catálogo de proveedores se integrará con la información siguiente:

- I. Datos generales;
- II. Referencias comerciales; y
- III. Los demás documentos e información que la Secretaría considere pertinentes.

CAPÍTULO XI
DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 101.-

Los proveedores que acrediten interés jurídico podrán inconformarse mediante escrito dirigido a la Comisión, por los actos del procedimiento que consideren realizados en contravención a las disposiciones de los presentes Lineamientos, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se notifique o se haga sabedor del acto administrativo.

ARTÍCULO 102.-

En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. El nombre del recurrente; y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;
- II. Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que fue notificado de la misma o bien tuvo conocimiento de ésta;

- III. Señalar a la autoridad emisora del acto administrativo que se recurre;
- IV. Señalar bajo protesta de decir verdad la descripción de los hechos en que se basa la impugnación;
- V. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra del acto administrativo que se recurre; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen;

Si el escrito de interposición del recurso no contiene la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, se tendrá por no interpuesto.

ARTÍCULO 103.-

Con el recurso de inconformidad se deberán acompañar los documentos siguientes:

- I. Los documentos que acrediten la personería del promovente;
- II. El documento en que conste el acto o la resolución recurrida; o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento del acto administrativo; y
- III. En su caso, las pruebas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 104.-

En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o dejara de presentar alguno de los documentos que se señalan en los dos artículos anteriores, la Comisión deberá prevenirlo para que en el término de un día hábil siguiente al de la notificación subsane la irregularidad. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

ARTÍCULO 105.-

La Comisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del recurso o en su caso al desahogo de la prevención, proveerá respecto de la admisión o desechamiento del mismo, lo cual deberá notificarse al promovente.

ARTÍCULO 106.-

Se desechará por improcedente el recurso en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se interponga contra actos administrativos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente; por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del inconforme;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente;
- V. Cuando el recurso sea interpuesto fuera del término previsto por los presentes Lineamientos;

VI. Cuando se esté tramitando ante otros tribunales algún recurso o medio de defensa legal interpuesta por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo; o

VII. Cuando el recurso sea interpuesto sin la protesta a que se refiere el artículo 102, fracción IV, de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 107.-

El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto recurrido en cualquier momento, hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

La Comisión deberá acordar, en su caso, el otorgamiento o denegación de la suspensión dentro de los dos días hábiles siguientes al de su solicitud.

ARTÍCULO 108.-

La Comisión al resolver sobre la suspensión, deberá señalar, en su caso las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichas medidas, el recurrente deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con la misma.

ARTÍCULO 109.-

No se otorgará la suspensión, en aquellos casos en que se cause perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el procedimiento.

La suspensión sólo tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia la resolución del recurso.

La suspensión podrá revocarse por la Comisión, si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 110.-

Si durante el desarrollo del procedimiento y hasta antes del cierre de instrucción se presentara alguna causal de sobreseimiento, la Comisión la decretará de plano.

ARTÍCULO 111.-

Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El recurrente se desista por escrito y lo ratifique ante la Comisión;
- II. El recurrente fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnados solo afecta a su persona;
- III. Una vez admitido y durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto impugnado;
- V. Falte el objeto o materia del acto; o
- VI. No se probare la existencia del acto impugnado.

ARTÍCULO 112.-

Admitido el recurso la Comisión deberá:

- I. Requerir a la autoridad emisora del acto, el informe sobre el asunto, acompañando las constancias que estime convenientes;
- II. Solicitar a la Contraloría una opinión respecto del asunto; y
- III. Notificar a los proveedores interesados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Para los efectos señalados en las fracciones anteriores, la Secretaría, la Contraloría y los proveedores interesados, contarán con un término de tres días hábiles.

ARTÍCULO 113.-

Transcurrido el plazo a que alude el artículo anterior, la Comisión, cerrará la Instrucción y dentro del término de tres días hábiles siguientes, elaborará el proyecto de resolución correspondiente, mismo que será sometido a la consideración del Pleno.

ARTÍCULO 114.-

Dentro del término de tres días hábiles al en que se reciba el proyecto respectivo, el Pleno emitirá la resolución que en derecho proceda.

ARTÍCULO 115.-

Las resoluciones que se emitan en el recurso de inconformidad tendrán los efectos siguientes:

- I. Confirmar el acto impugnado;
- II. Revocar el acto impugnado; o
- III. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente; u ordenar la reposición del procedimiento.

ARTÍCULO 116.-

La Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones objeto de estos Lineamientos.

Si derivado de su intervención, la Contraloría detecta alguna irregularidad o violación a las disposiciones aplicables, podrá suspender temporalmente el procedimiento de contratación, manteniéndose el proceso en el estado que se encuentra hasta en tanto se emita una resolución.

Dicha resolución podrá confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento de contratación.

De confirmarse la validez del acto, el procedimiento se continuará hasta el pronunciamiento del fallo; en caso de decretarse la nulidad del acto, éste se repondrá a partir del momento en que se originó la causa que halla dado motivo a la nulidad.

No obstante lo anterior, la Secretaría podrá subsanar las irregularidades detectadas, informándole de ello a la Contraloría, cuando se percate de las mismas.

ARTÍCULO 117.-

No se impondrán sanciones o multas cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se informe a la Contraloría u observe espontáneamente el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el informe u observancia es espontáneo cuando medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- A partir de la fecha en que entren en vigor los presentes Lineamientos, se derogan todos los Acuerdos Administrativos, que contravengan lo dispuesto en los mismos.

CUARTO.- Los procedimientos de adjudicación en la materia objeto de los presentes Lineamientos, que se hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normatividad que se venía aplicando, salvo aquellos en que el Pleno determine lo contrario, salvaguardándose en todo caso los derechos que correspondan.

Dado en el salón de reuniones privadas del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a los doce días de marzo de dos mil dos.

(Firma)

RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma)

HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO

(Firma)

JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

(Firma)

PEDRO RIVAS MONROY
MAGISTRADO

(Firma)

RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

DOY FE

(Firma)

ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO
SECRETARIO GENERAL

(Al margen superior central un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**)

SECRETARÍA GENERAL

El suscrito Licenciado Alejandro Cárdenas Camacho, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

----- C E R T I F I C A: -----

Que en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 128 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 222, 223 y 227 fracción II, inciso ñ) del Código Electoral del Distrito Federal; 1º párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 5º fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal aprobó las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante acuerdo número 014/2002 de doce de marzo del año en curso, de acuerdo a la siguiente votación: -----

Por unanimidad de cinco votos de los señores Magistrados, se aprueban en lo general las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal; -----

Por mayoría de tres votos emitidos por los señores Magistrados Juan Martínez Veloz, Hermilo Herrejón Silva y Rodolfo Terrazas Salgado, se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el segundo de los nombrados, a efecto de que en el artículo 30 de las políticas bases y lineamientos se precise que para omitir la celebración de un proceso de licitación pública es necesario contar con la previa aprobación del Pleno. Al respecto, se expresaron dos votos en contra de los Magistrados Pedro Rivas Monroy y Raciél Garrido Maldonado. -----

Lo que hago constar en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 230 inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal y 26 fracción XVI del reglamento interior de este órgano colegiado, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo cuarto del acuerdo de referencia. -----

México, Distrito Federal, a los veintitrés de abril de dos mil dos. DOY FE. -----

(Firma)

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 010

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-049-02	\$ 1,600.00 Costo en compra NET \$ 1,160.00	08/05/02 15:00 hrs.	13/05/02 17:00 hrs.	16/05/02 20:00 hrs.	23/05/02 20:00 hrs.	30/05/02 20:00 hrs.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable
	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LUMINARIAS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES SANTA CATARINA, PARAJE SAN JUAN, CABEZA JUÁREZ Y SAN LORENZO TEZONCO.			15/06/02	20/09/02	\$ 1,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-050-02	\$ 1,600.00 Costo en compra NET \$ 1,160.00	08/05/02 15:00 hrs.	13/05/02 17:00 hrs.	16/05/02 20:00 hrs.	23/05/02 20:00 hrs.	30/05/02 20:00 hrs.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
	CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ, ERMITA ZARAGOZA, PARAJE SAN JUAN Y SAN LORENZO TEZONCO.			15/06/02	20/09/02	\$ 4,500,000.00

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización de inversión No. SFDF/060/2002 emitido por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de fecha 25 de Enero del 2002.

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur S/N, col. San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en trámite, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, pagado
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco Esq. Eje 6 Sur S/N, Col. San José Aculco C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco S/N., esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 02 de Mayo del 2002.

ING. JOSE LUIS MORUA JASSO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de Consumibles de Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001032-007-02	\$ 1000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	20/05/2002	22/05/2002 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/05/2002 11:00 horas	05/06/2002 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C360000048	Toner para impresora Xerox N17			50	Pieza
2	C360000048	Toner para impresora Xerox N24			7	Pieza
3	C360000048	Toner para impresora HP Laserjet 4000N			20	Pieza
4	C360000048	Toner para impresora HP Laserjet 1100A			30	Pieza
5	C360000048	Toner para impresora Xerox P8ex			9	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 104, 4° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax: 57-03-06-11, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 10:00 hasta las 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja en favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285, sucursal 92 de Banca Serfín, a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Mayo del 2002 a las 11:00 horas en: la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: Morelos Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Mayo del 2002 a las 11:00 horas, en: la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Morelos, Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de Junio del 2002 a las 11:00 horas, en: la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Morelos, Número 104, planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La fecha de fallo será el día 12 de Junio del 2002 a las 11:00 horas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Almacén General de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, situado en Aviación Militar número 33, Col. Industrial Puerto Aéreo, México, D.F., los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: en una sola entrega y la fecha límite será el día 19 de Julio del 2002.
- El pago se realizará: a los 20 días naturales después de la presentación de la factura a revisión, debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y Diario Oficial de la Federación.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DEL 2002.

JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO

SECRETARIO EJECUTIVO

RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la Adquisición de Materiales y Utiles de para el Procesamiento en Equipos Informáticos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001040-009-02 Adquisición de Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	Cabezal para impresora	242	Pieza	20-05-02	21-05-02 10:00 Hrs.	28-05-02 10:00 Hrs.	04-06-02 10:00 Hrs.
	Cartucho de tinta para diferente marca y modelo de Impresoras	1030	Pieza				
	Discos flexibles de 3.5	950	Pieza				
	Toner para diferente marca y modelo de impresoras	772	Pieza				

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.); en el sistema compraNET, \$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), mediante los recibos que genera el sistema, mismos que deberán ser pagados en Banca Serfín.

*Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

*La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

*Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas.

*No se entregarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 07 DE MAYO DEL 2002

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-047-02	Rehabilitación al Sistema Motriz y de Rastreo de Vasos Sedimentadores: primario y secundario, así como obras auxiliares y complementarias de la Planta de Tratamiento el Rosario, perteneciente al Sistema Hidráulico del Distrito Federal.	01-Julio -02	25-Agosto -02	\$476,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-047-02	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	13-Mayo -02	21-Mayo-02 10:00 Hrs.	16-Mayo -02 8:30 Hrs.	28-Mayo -02 09:20 Hrs.	04-Junio-02 09:20 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-048-02	Construcción del Colector Cabeza de Juárez Tramo II, Delegación Iztapalapa D.F.	01-Julio -02	27-Noviembre-02	\$4' 044,200.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-048-02	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	13-Mayo -02	21-Mayo-02 11:00 Hrs.	16-Mayo -02 8:30 Hrs.	28-Mayo -02 10:30 Hrs.	04-Junio-02 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-049-02	Desazolve Río de los Remedios tramo II del Km 9+662.720 al Km 11+300.000, así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en Av. Río de los Remedios entre Av. Acueducto y Av. Vidrio Plano, Tlalnepantla Estado de México y Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.	01-Julio -02	13-Septiembre-02	\$2' 900,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-049-02	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	13-Mayo -02	21-Mayo-02 12:00 Hrs.	16-Mayo -02 8:30 Hrs.	28-Mayo -02 12:00 Hrs.	04-Junio-02 12:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/073/2002 de fecha 25 de enero de 2002.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Contratos de la D.G.C.O.H. sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirirlas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2001, y última declaración parcial de 2002), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2001, firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador; copia simple del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas así como los poderes que deban presentarse y Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Contratos de esta Dirección General, previa presentación del recibo de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la D.G.C.O.H., mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30001063-047-02 se efectuara en la Unidad Departamental de Sistemas de Drenaje, ubicada en el 6º piso, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento 6º piso de la D.G.C.O.H., ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30001063-048-02 se efectuara en la Unidad Departamental de Obras Hidráulicas Sector 1, ubicada en el 4º piso, perteneciente a la Dirección de Construcción 4º piso de la D.G.C.O.H., ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30001063-049-02 se efectuara en la Unidad Departamental de Emergencias, ubicada en el 4º piso, perteneciente a la Dirección de Construcción 4º piso de la D.G.C.O.H., ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitación previo a la junta de aclaraciones en la unidad departamental citada.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Construcción, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora señalados anteriormente.

Para las licitaciones 30001063-047-02, 30001063-048-02 se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para el inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales, sobre el importe a ejecutar en el primer ejercicio.

Para la licitación 30001063-049-02 se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para el inicio de los trabajos y 10% (diez por ciento) para la compra de materiales, sobre el importe a ejecutar en el primer ejercicio.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Los interesados en la licitación 30001063-047-02 deben comprobar amplia experiencia en la adecuación de Vasos Sedimentadores, acreditándolo mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30001063-048-02 deben comprobar haber construido durante los últimos años, obras de similares características y tener especialidad en instalaciones hidrosanitarias mayores, acreditándolo mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30001063-049-02 deben comprobar el haber realizado durante los últimos años, obras de similares características y tener especialidad en desazolve de presas, lagunas, ríos y canales, acreditándolo mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el párrafo anterior, será motivo de descalificación durante la revisión exhaustiva de la propuesta técnica.

Para las licitaciones 30001063-047-02 y 30001063-048-02 no se permitirá la subcontratación de ningún concepto.

Para la licitación 30001063-049-02 se permitirá la subcontratación de los conceptos de acarreo en camión de material producto del desazolve en primer kilómetro y kilómetros subsecuentes.

La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra; y en el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 07 DE MAYO DE 2002.
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL
ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Material Accesorios y Suministros Médicos de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, de la Secretaría de Salud el día 23 de Abril del 2002.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
30001122-014-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	13/05/2002	14/05/2002 09:30 horas	17/05/2002 09:30 horas	24/05/2002 09:30 horas	29/05/2002 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000002	Abatelenguas	567	Bolsa	567	4,537
2	C480000135	Aceite mineral para uso externo	91	Frasco	91	730
3	C480000006	Agua oxigenada	689	Frasco	689	5,512
4	C480000008	Aguja hipodérmica	984	Caja	984	7,868
5	C480000008	Aguja hipodérmica	1,073	Caja	1,073	8,587

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 53-56-11-78, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a Favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La sesión de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo del 2002 a las 09:30 horas en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., ubicado en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Mayo del 2002 a las 09:30 horas, en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Mayo del 2002 a las 09:30 horas, en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Salud del D.F., los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00.
- ? Plazo de entrega: Conforme al calendario establecido de las Bases.
- ? El pago se realizará: 20 días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas..
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ? Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación.

MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DEL 2002.
MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal
Dirección de Administración
Convocatoria R.T.P./L.PN./017/ 2002 Licitación Pública Nacional

El Gobierno del Distrito Federal a través de Red de Transporte de Pasajeros, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 43 (tiempos recortados) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los Prestadores de Servicios Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la prestación del servicio de las Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales del Organismo, que se describe a continuación:

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
RTP/LPN/017/2002	Servicio de póliza de seguro de bienes patrimoniales del Organismo, edificio, oficinas centrales, daños a terceros en bienes y personas, automóviles utilitarios, camiones de carga y grúas, autobuses de servicios generales y montacargas para el periodo mayo-diciembre de 2002.	17-Mayo-2002 10:00 Hrs.	21-Mayo-2002 10:00 Hrs.	22-Mayo-2002 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 07 al 13 de mayo del 2002, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, en la Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo , el día 14 de mayo del 2002 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación de los servicios.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación de los servicios, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.

2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 07 de mayo del 2002.

Firma
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras
Javier A. Sánchez Alvarez
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal
Dirección de Administración
Convocatoria de Licitación Pública Nacional

El Gobierno del Distrito Federal a través de Red de Transporte de Pasajeros, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 43 (tiempos recortados) y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Refacciones para los Grupos mecánicos Bandas, Mangueras, Conexiones, Válvulas y Lubricación, que se describe a continuación:

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
RTP/LPN/016/2002 Adq. Refaccs. Bandas, Mang. Conex, Valv. y Lubricación	Conexión unión, p/frenos de aire de 5/8" de latón de 5 pzas. (niple unión 2 tuercas) (2,185 conj.), Banda p/compresor (2,170 pza.), Banda de 12.5x1.325 M.M. (2 pza.) T.OM366A, OM366LA (1,330 jgo.), Bomba de aceite sin tubo de aspiración T. OM 366LA (120 pza.), Carter p/vaciado de aceite de motor T. OM366LA (120 pza.)	17-Mayo-2002 15:00 Hrs.	21-Mayo-2002 15:00 Hrs.	23-Mayo-2002 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 07 al 13 de mayo del 2002, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, en la Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 14 de mayo del 2002 a las 15:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 07 de mayo del 2002.

Firma
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras
Javier A. Sánchez Alvarez
(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **CIUDAD DE MÉXICO.- DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

PUBLICACIÓN DE FALLOS

LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON DOMICILIO EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NÚMERO 219, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, MÉXICO D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EMITE LOS FALLOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: NÚMERO DE LICITACIÓN **30001030-002-2002**, FECHA DE FALLO: 19 DE ABRIL DE 2002, VARA DE PERLILLA, PROVEEDORES GANADORES: J. CARMEN GONZÁLEZ SOTO, DOMICILIO BODEGA HACIENDA DE GUADALUPE NÚMERO 9, COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, CÓDIGO POSTAL 01290, ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F., MONTO ADJUDICADO: \$3'516,133.50; MADERAS VIVAR, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AVENIDA REAL SAN MARTÍN NÚMERO 154, COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 02240, AZCAPOTZALCO, MÉXICO D.F., MONTO ADJUDICADO: \$116,955.00; NÚMERO DE LICITACIÓN **30001030-003-2002**, FECHA DE FALLO: 22 DE ABRIL DE 2002, PREPARACIÓN VEHICULAR PARA LA NO EMISIÓN DE CONTAMINANTES Y VERIFICACIÓN, PROVEEDORES GANADORES: LA COCHERA DE LINCOLN, DOMICILIO: AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ NÚMERO 1086, COLONIA SAN ANDRES TETEPILCO, IZTAPALAPA, MÉXICO D.F., MONTO ADJUDICADO: \$2'571,870.35; MECÁNICA AUTOMOTRÍZ PEÑA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: PILETA NÚMERO 38, COLONIA RESIDENCIAL VILLA COAPA, TLALPAN, MÉXICO D.F., MONTO ADJUDICADO: \$680,800.00

MÉXICO D.F., A 07 DE MAYO DE 2002

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VENUSTIANO CARRANZA

RUBRICA

DR. CARLOS DÍAZ ABREGO

(firma)

(Firma)

NOTA ACLARATORIA O AVIS O MODIFICATORIO
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 Departamento de Normatividad y Contratación de Servicios

Convocatoria		Fecha de publicación de la convocatoria
009		16/04/2002
Nota	No. de registro en Diario Oficial	No. de licitación
1	159639	30102010-009-02

Ubicación del documento

Bases de Licitación

Dice:	Debe decir:
i.- CALENDARIO DE EVENTOS DE LA LICITACIÓN RECEPCIÓN DE PROPUESTAS REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS 30 DE ABRIL DE 2002 12:00 HRS.	i.- CALENDARIO DE EVENTOS DE LA LICITACIÓN RECEPCIÓN DE PROPUESTAS REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS 07 DE MAYO DE 2002 12:00 HRS.
VISITA TÉCNICA A LOS LICITANTES LOS DÍAS 2 Y 3 DE MAYO DE 2002 DE 9:00 A 20:00 HRS.	VISITA TÉCNICA A LOS LICITANTES LOS DÍAS 8 Y 9 DE MAYO DE 2002 DE 09:00 A 20:00 HRS.
DICTAMEN TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS 07 DE MAYO DE 2002 12:00 HRS.	DICTAMEN TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS 14 DE MAYO DE 2002 12:00 HRS.
FALLO 9 DE MAYO DE 2002 12:00 HRS.	FALLO 15 DE MAYO DE 2002 12:00 HRS.

Ubicación del documento

Convocatoria

Dice:	Debe decir:
Presentación de proposiciones y apertura técnica 30/04/2002 12:00 horas	Presentación de proposiciones y apertura técnica 07/05/2002 12:00 horas
Acto de apertura económica 07/05/2002 12:00 horas	Acto de apertura económica 14/05/2002 12:00 horas

MÉXICO, D.F. A 7 DE MAYO DEL 2002.

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ

(Firma)

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, A RENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.
 RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS**GRUPO SIDEK SITUR**

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UNA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD TANTO EN SU PARTE FIJA COMO EN SU PARTE VARIABLE POR RETIRO PARCIAL DE APORTACIONES:

ACUERDO

II.1.- Se aprueba la disminución del capital social de la sociedad tanto en su parte fija como en la variable por la cantidad de \$166'191,711.00, pesos de los cuales \$97'641,697.00 corresponden a la parte Variable y \$68'550,014.00 corresponden a la parte Fija, mediante la cancelación de 97'641,697 acciones Serie "B" y 68'550,014 acciones Serie "A", por retiro de los accionistas en los siguientes términos:

a).- Retiro parcial de las aportaciones del accionista Consorcio Situr, S.A. de C.V., por la cantidad de \$53'055,073.48 pesos representada por 36'114,014 acciones Serie "A" y 97'641,697, acciones Serie "B", de las cuales 93'926,869, las tiene directamente y 3'714,828, las tiene como Fideicomisario a través del Fideicomiso 13699-7 de Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria en calidad de Fiduciario de Fideicomiso ya mencionado, cada acción tienen valor contable de \$0.39665651 mil millonésimas de peso 39665651/100 M.N., determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001; reembolsando al accionista su aportación equivalente a \$53'055,073.48 (Cincuenta y tres millones cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos 48/100 M.N.), a razón de \$0.39665651 mil millonésimas de peso 39665651 /100 M.N.), por acción determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001, mediante la cesión de créditos que la Sociedad tiene a su favor y a cargo de Desarrollos Urbanos de Baja California, S.A. de C.V., por \$30'944,169.00, Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., por \$17'526,550.00 y Asesoría de Grupo, S.A. de C.V., por \$4'584,354.48.

b).- Retiro total de aportaciones de los accionistas Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., Mijak de Vallarta, S.A. de C.V., Inmobiliaria Dencasa, S.A. de C.V., Promotora Hotelera de Aeropuertos, S.A. de C.V., Compañía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V., Impulsora Inmobiliaria Sideral, S.A. de C.V., Administración de Cartera Situr, S.A. de C.V., Siturbe, S.A. de C.V., y Promotora Mexicali, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'429,550.06 pesos por cada sociedad representada por 3'604,000, acciones Serie "A", de las cuales 360,400 las tienen directamente y 3'243,600, las tienen como Fideicomisarios a través del Fideicomiso 13699-7 de Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria en calidad de Fiduciario de Fideicomiso ya mencionado, cada una de estas acciones tienen valor contable de \$0.39665651, mil millonésimas de peso, 39665651, /100 M.N., determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001, reembolsándole a cada una su aportación equivalente a \$1'429,550.06 a razón de \$0.39665651 mil millonésimas de peso 39665651/100 M.N.), por acción determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001, mediante la cesión de créditos que la Sociedad tiene a su favor, y a cargo de Asesoría de Grupo, S.A. de C.V., por \$12'865,950.57.

Por lo anterior la disminución TOTAL del capital social tanto en su parte fija como en la variable es hasta por la cantidad de \$166'191,711 de los cuales \$97'641,697.00 corresponden a la parte variable y \$68'550,014.00 corresponden a la parte fija, por lo que el Capital Social de la Sociedad en su parte Fija de tener \$572'038,785.00 queda en 503,488,771.00 y el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable de \$97'641,697.00 queda ceros, es decir no queda Capital Social de la Sociedad en la parte Variable.

(Firma)

LIC. ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
DELEGADO ESPECIAL

PELTA, S.A. DE C.V.

Avenida Alborada Núm. 124-9º Piso, Torre Perisur, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, 14010 México, D.F., Teléfono 5606-1195 Ext. 137

AVISO DE ESCISION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la Resolución de Escisión aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PELTA, S.A. de C.V. del 29 de marzo de 2002, cuyo texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social arriba mencionado durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubiesen hecho la inscripción de las resoluciones en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y las publicaciones que señala dicho artículo.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE ESCISION

PRIMERO. Se aprueba la escisión de PELTA, S.A. de C.V., como sociedad escidente que subsiste, y la creación de una nueva sociedad que se denominará INVERMART, S.A. de C.V., como sociedad escindida, las cuales tendrán los activos, pasivos y capital objeto de transferencia que se muestran en los balances que abajo aparecen, cuyos pasivos, en cada caso, constituyen obligaciones que por virtud de la escisión asumen, en sus términos, la sociedad escidente y la sociedad escindida, respectivamente.

SEGUNDO. Las personas que en el momento de la Asamblea arriba mencionada sean accionistas de PELTA, S. A. de C.V., tendrán inicialmente una proporción del capital social de INVERMART, S.A. de C.V., igual a la que sean titulares en PELTA, S.A. de C.V.

TERCERO. Se aprueba que la escisión surta efectos: a) legales frente a terceros, en los términos de la fracción VII del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; b) contables para PELTA, S.A. de C.V. a partir de la fecha de la referida Asamblea; y c) contables para INVERMART, S.A. de C.V., al momento de su constitución ante notario público.

México, D.F., 22 de Abril de 2002

Atentamente:

(Firma)

Lic. Juan Manuel González Olguín

Delegado de la Asamblea

PELTA, S.A. de C.V (Escidente)		INVERMART, S.A. de C.V. (Escindida)	
Balance General al 29 de marzo de 2002		Balance General al 29 de marzo de 2002	
Activo Total	\$4,390,741	Activo Total	\$2,927,161
Pasivo Total	\$333,251	Pasivo Total	\$222,168
Capital Contable	\$4,057,490	Capital Contable	\$2,704,993
Total pasivo y capital contable	\$4,390,741	Total pasivo y capital contable	\$2,927,161

**GRUPO TECNICO DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2001**

Activo

Contribuciones a favor	\$ 252,176
Total Activo	\$ 252,176

Pasivo

Total Pasivo	\$ 0
---------------------	-------------

Capital Contable

Capital Social	\$ 1'323,000
Perdidas Acumuladas	\$ -1'682,598
Utilidad Del Ejercicio	\$ 611,774
Total Capital Contable	\$ 252,176
Total Pasivo Y Capital	\$ 252,176

Los porcentajes de participación de los accionistas son: Carlos Haus Vilchis 38.1%; Jaime Flores 17.93%; Enrique Raúl García Sanromán 27.18%; Jorge a. Hauss 16.20% y Cristina Santiesteban .59%.

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 247 Fracción primera y segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles .

México, D.F. a 30 de Abril del 2001

(Firma)
Carlos Hauss Vilchis
Liquidador

**GRUPO CLAVI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA EN LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001**

ACTIVO	0.00	PASIVO	0.00
		CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA ACTIVO TOTAL	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

(Firma)
C.P. LUIS CAMPUZANO ESQUIVEL

DERFÍN, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que, con fecha 20 de marzo de 2002, se celebró en el domicilio social de Derfín, S.A. de C.V., una Asamblea General Anual Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas que acordó la disminución del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$84,710.00 M. N. (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas al capital social. Lo anterior, con el propósito de que dicha Asamblea de Accionistas pudiera decretar un aumento de capital social atento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la disminución de capital social a que este aviso se refiere podrán acudir a las oficinas ubicadas en el despacho 201 del edificio sito en Avenida Las Palmas número 755, México, Distrito Federal.

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D. F., a 1 de abril de 2002

(Firma)
Guillermo Heredia Carrasco,
Delegado de la Asamblea de Accionistas.

ISOLUX AGUA DE MEXICO S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
28 DE FEBRERO DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	CAPITAL CONTABLE	
SUMA TOTAL ACTIVO	0	CAPITAL	600,000
		RES. DE EJERC. ANTERIORES	-614,213
		RESULTADO DEL EJERCICIO	14,213
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 28 de Febrero de 2002.
(Firma)
Lic. Rodolfo Guillermo Chacón Giacomán
Liquidador

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

México, D. F., 15 de marzo de 2002.

A la Asamblea de Accionistas de
Grupo Costamex, S. A. de C. V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Costamex, S. A. de C. V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los estados de resultados consolidados, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidada, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados, son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados. Asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable, para sustentar nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 y a la fecha, se tiene el incumplimiento de algunas restricciones de los préstamos bancarios, no obstante, Grupo Costamex, S. A. de C. V., está en proceso de reestructurar su deuda bancaria (ver nota 8).

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Costamex, S. A. de C. V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los resultados de sus operaciones consolidadas, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

PricewaterhouseCoopers

(Firma)

C.P. Alfonso Infante Lozoya
Socio de Auditoría

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL
31 DE DICIEMBRE DE 2001)

<u>ACTIVO</u>	<u>2001</u>	<u>2002</u>
CIRCULANTE:		
Efectivo e inersiones en valores realizables	\$ 45,792	\$ 50,632
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 3)	181,680	187,573
Cuentas por cobrar a Compañías Afiliadas (Nota 7)	26,663	37,057
Inventarios (Nota 4)	<u>76,159</u>	<u>126,795</u>
Total activo circulante	330,294	402,057
CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES A LARGO PLAZO - Neto - (Nota 2)	<u>230,129</u>	<u>246,121</u>
DERECHOS DE COMERCIALIZACION (Nota 2)	74,335	601,649
PROPIEDADES Y EQUIPO:		
Al costo (Notas 2 y 5)	239,510	245,278
Menos - Depreciación acumulada (Nota 2)	(94,123)	(89,725)
Revaluación(Notas 2 y 5)	1,629,822	1,921,403
Menos - Amortización acumulada (Nota 2)	<u>(229,974)</u>	<u>(217,289)</u>
Total Propiedades y equipo	1,545,235	1,859,667
OTROS ACTIVOS (Nota 6)	62,916	245,831
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 2,242,909</u>	<u>\$3,355,325</u>
<u>PASIVO</u>		
CIRCULANTE:		
Préstamos Bancarios (Nota 8)	\$ 142,386	\$ 376,506
Proveedores	11,864	13,911
Intereses por pagar	115,989	406,306
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	69,490	101,898
Cuentas por pagar a Compañías Afiliadas (Nota 7)	545	850
Impuesto al Activo por pagar	-	1,716
Total pasivo circulante	<u>340,274</u>	<u>901,187</u>
A LARGO PLAZO:		
Préstamos bancarios (Nota 8)	230,400	584,553
Arrendamiento Financiero (Nota 9)	-	-
Cuentas por pagar a largo plazo (Nota 10)	23,102	41,873
Obligaciones laborales (Nota 2)	1,481	1,323
Contingencias (Nota 11)	93,376	89,290
Impuesto sobre la Renta diferido (Nota 14)	<u>214,545</u>	<u>314,772</u>
Total pasivo a largo plazo	562,904	1,031,811
TOTAL PASIVO	<u>903,178</u>	<u>1,932,998</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
CAPITAL SOCIAL (Nota 13)	<u>3,204,287</u>	<u>3,204,287</u>
PÉRDIDAS ACUMULADAS (Nota 13)	<u>(58,578)</u>	<u>(35,750)</u>
PÉRDIDA NETA DEL EJERCICIO (Nota 13)	<u>(27,680)</u>	<u>(22,828)</u>
INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACIÓN NETA DE CAPITAL CONTABLE (Nota 2)	<u>(1,412,330)</u>	<u>(1,357,345)</u>
EFEECTO ACUMULADO DE IMPUESTOS DIFERIDOS	<u>(365,746)</u>	<u>(365,746)</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS	<u>(222)</u>	<u>(291)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>1,339,731</u>	<u>1,422,327</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$2,242,909	\$3,355,325

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos Estados Financieros Consolidados.

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2001)

INGRESOS POR:	2001	2000
Venta de membresías	\$428,344	\$450,445
Cierre de contratos	22,309	20,097
Servicios de hotelería	217,882	243,067
Ingresos por comisiones	16,165	11,488
	-----	-----
Total de Ingresos	684,700	725,097
COSTO DE VENTA DE MEMBRESÍAS (Nota 2)	74,852	79,960
	-----	-----
Utilidad bruta	609,848	645,137
	-----	-----
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Gastos de venta	287,878	292,344
Gastos de administración	142,475	204,836
Gastos y costos departamentales	173,160	153,139
	-----	-----
	603,513	650,319
	-----	-----
Utilidad (pérdida) de operación	6,335	(5,182)
	-----	-----
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Gastos financieros	92,331	156,240
Productos financieros	(40,592)	(44,635)
Fluctuación cambiaria	8,700	35,150
Resultado por posición monetaria	(34,069)	(105,798)
	-----	-----
Neto	26,370	40,957
	-----	-----
OTROS GASTOS- Neto (nota 19)	53,724	65,569
	-----	-----
Pérdida antes de provisión para Impuesto sobre la Renta y partidas extraordinarias	(73,759)	(111,708)
PROVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Nota 14)	19,870	(8,003)
	-----	-----
Pérdida antes de partidas extraordinarias	(93,629)	(103,705)
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 15)	(65,840)	(80,672)
	-----	-----
PÉRDIDA NETA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	(27,789)	(23,033)
	-----	-----
PÉRDIDA DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS	(109)	(205)
	-----	-----
PÉRDIDA DE LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS	<u>(\$ 27,680)</u>	<u>(\$ 22,828)</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2001)

<u>Concepto</u>	<u>(Pérdidas) utilidades acumuladas</u>				<u>(Pérdida neta del ejercicio)</u>	<u>Insuficiencia en la actualización neta del capital contable</u>	<u>Efecto acumulado de impuestos diferidos</u>	<u>Participación minoritaria</u>	<u>Total Capital contable</u>
	<u>Capital Social</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Por aplicar</u>	<u>Total</u>					
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$3,204,287	\$5,674	(\$ 4,497)	\$ 1,177	(\$36,927)	(\$1,182,669)		(\$1,400)	\$1,984,468
Traspaso de la pérdida de 1999, a utilidades acumuladas, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2000			(36,927)	(36,927)	36,927				-
Reconocimiento de participación minoritaria					(22,828)	(174,676)	(365,746)	1,314	1,314
Resultado integral ejercicio 2000 (Nota 20)								(205)	(563,455)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	3,204,287	5,674	(41,424)	(35,750)	(22,828)	(1,357,345)	(365,746)	(291)	1,422,327
Traspaso de la pérdida de 2000, a pérdidas Acumuladas, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de abril de 2001			(22,828)	(22,828)	22,828				-
Reconocimiento de participación minoritaria								178	178
Resultado integral ejercicio 2001 (Nota 20)					(27,680)	(54,985)		(109)	(82,774)
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$3,204,287	\$5,674	(\$64,252)	(\$58,578)	(\$27,680)	(\$1,412,330)	(\$365,746)	(\$ 222)	(\$1,339,731)

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA
POR EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
(EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE
DICIEMBRE DE 2001)

<u>OPERACIÓN:</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Pérdida neta consolidada del ejercicio (Nota 13)	(\$ 27,789)	(\$ 23,033)
Más (menos):		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización (Nota 5)	36,024	40,730
Amortización de mejoras a locales arrendados	24,438	1,540
Amortización acelerada del crédito mercantil	135,970	31,598
Deterioro en el valor de propiedades y equipo (Nota 5)	238,975	-
Amortización de derechos de comercialización (Notas 2 y 15)	501,936	35,474
Efecto de cobertura económica de diferencias en tipo de cambio (Nota 2)	31,727	(7,626)
Impuesto sobre la Renta diferido (Nota 2)	(77,913)	(8,003)
	-----	-----
	863,368	70,680
 RECURSOS GENERADOS (UTILIZADOS) EN:		
Cuentas y documentos por cobrar	21,885	26,443
Inventarios	50,636	64,223
Otros activos	47,885	18,650
Proveedores	(2,047)	857
Intereses por pagar	(290,317)	65,494
Cuentas con Compañías Afiliadas – Neto	10,089	(9,285)
Pasivos y Acumulados y otras cuentas por pagar	(48,651)	(40,242)
Impuesto sobre la Renta diferido	-	365,746
Otros	(63,738)	(48,209)
	-----	-----
RECUROS GENERADOS POR LA OPERACIÓN:	589,110	514,357
 FINANCIAMIENTO:		
Pago de préstamos	(588,273)	(150,482)
Arrendamiento Financiero	-	(6,877)
Efecto acumulado de impuestos diferidos	-	(365,746)
	-----	-----
RECURSOS (UTILIZADOS) POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	(588,273)	(523,105)
 <u>INVERSIÓN:</u>		
Compra-venta de equipo - Neto	(5,677)	(12,154)
	-----	-----
RECURSOS (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:	(5,677)	(12,154)
 (DISMINUCION) DE EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES REALIZABLES	(4,840)	(20,902)
EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES REALIZABLES AL INICIO DE PERIODO	50,632	71,534
	-----	-----
EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES REALIZABLES AL FINAL DE PERIODO	<u>\$ 45,792</u>	<u>\$ 50,632</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO COSTAMEX, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIASNOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOSAL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000(EXPRESADAS EN MILES DE PESOS DE PODERADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2001)NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

La Empresa se constituyó el 12 de enero de 1990, y se dedica a la venta de membresías (bonos de participación) del Club Vacacional Royal Holiday Club, una Sociedad Suiza, así como también a la adquisición de acciones de Sociedades, Empresas, Negocios y a la construcción de casas, edificios y centros recreativos de tipo turístico.

NOTA 2 - PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES:

Las principales políticas contables de la Compañía en la preparación de sus estados financieros consolidados, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se han aplicado en forma consistente, se resumen a continuación:

- a) Bases de consolidación - A partir del ejercicio de 1994, la Compañía decidió adoptar el principio de consolidación por lo que los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen las cuentas de Grupo Costamex, S. A. de C. V., y de todas las Subsidiarias en las que tiene más del 50% de sus acciones, las cuales se listan a continuación:

<u>Empresa</u>	<u>Porcentaje</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Bahamas Vacation International, Limited.	100.00%	100.00%
Bahamas Vacation International Nassau, Limited.	100.00%	100.00%
Brigantine Marketing Associates, Incorporated.	100.00%	100.00%
Constructora y Edificadora Comercial Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Costamex International Associates, Limited.	100.00%	100.00%
Costa-USA, Incorporated.	100.00%	100.00%
Desarrollo Turístico Pirámides Cancún, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Garder, S.A.	100.00%	100.00%
Holiday Clubs, Limited.	<u>100.00%</u>	<u>100.00%</u>

<u>Empresa</u>	<u>Porcentaje</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>

Hotel Cancún Caribe Villas y Resort, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Inmobiliaria Cancún Caribe, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Paraíso Internacional Ixtapa, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Promotora de Inmuebles del Caribe, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%

Royal Holiday Service, S.A.	100.00%	100.00%
Sand Coast, Joint Venture.	100.00%	100.00%
Servicios de Mensajería Internacional, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Vacation Services, Limited.	100.00%	100.00%
Vallarta Pacífico, S.A. de C.V.	100.00%	100.00%
Bufete Inmobiliario, S.A. de C.V.	96.66%	96.66%
Desarrolladora y Administradora Nueva Imagen, S.A. de C.V.	99.92%	99.92%
Grupo Bahamar, Limited.	98.07%	98.07%
Inmobiliaria Samis, S.A. de C.V.	99.94%	99.94%
Royal Holiday Travel, S.A. de C.V.	<u>92.70%</u>	<u>91.09%</u>

Los cambios ocurridos durante los ejercicios de 2001 y 2000, en relación con la tenencia accionaria se describen a continuación:

El 18 de diciembre de 2001, se inició la disolución de Bahamas Vacation International, Limited.

En enero de 2000, se capitalizaron pasivos en las Subsidiarias Costamex International Associates, Limited y Holiday Clubs, Limited por U.S.\$14,520 miles de dólares y U.S.\$4,968 miles de dólares, respectivamente.

Con fecha 31 de julio de 2000, se fusionaron Holiday Club International, Limited con Holiday Clubs Limited, persistiendo esta última como fusionante.

En diciembre de 2001 y 2000, se capitalizaron pasivos en algunas Subsidiarias como sigue:

Subsidiaria	<u>Monto capitalizado</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Royal Holiday Travel, S.A. de C.V.	\$ 1,200	\$2,895
Inmobiliaria Samis, S.A. de C. V.	-	288
Constructora y Edificadora Comercial Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	-	992
Hotel Cancún Caribe Villas y Resort, S.A. de C.V.	-	288
Desarrolladora y Administradora Nueva Imagen, S.A. de C.V.	-	783
Paraíso Internacional Ixtapa, S.A. de C.V.	3,000	-
Servicios de Mensajería Internacional, S.A. de C.V.	\$ 17,500	-
Total pasivos capitalizados	<u>\$ 21,700</u>	<u>\$ 5,246</u>

El 29 de diciembre de 2000, se llevó a cabo la disolución de Xanadu, Limited.

- b) Inversiones en valores realizables - Se encuentran representadas, principalmente por depósitos en Instituciones Nacionales de Crédito y se valúan a su valor de mercado (costo de adquisición más intereses devengados).
- c) Inventario de membresías - Está representado por bonos de participación disponibles para su venta (ver inciso k.) al cierre del ejercicio y se encuentran valuados al costo de adquisición o mercado el menor.
- d) Clientes por cobrar a largo plazo - Representan el importe de derechos de membresías (bonos de participación) no cobrados, con vencimiento mayor a un año.

- e) Propiedades y equipo - Los gastos de mantenimiento y reparación, así como la redecoración de cuartos y otras áreas de servicios se cargan a los resultados conforme se incurren, y en algunos casos las renovaciones y mejoras que prolongan la vida útil de los equipos, se capitalizan.

El costo original del equipo de operación, integrado por loza, cristalería, blancos, etc., se encuentra actualizado a valores de reposición, determinados con los precios de las últimas compras. Los reemplazos del equipo de operación se llevan a los resultados del período en que se adquieren.

- f) Depreciación y amortización - La depreciación y amortización sobre las propiedades y equipo (costo y actualización de valores), se calculan por el procedimiento de línea recta sobre los saldos mensuales, y en base a los plazos de utilización de los servicios reconocidos como activos diferidos a las tasas que se muestran a continuación:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Edificio y construcciones	1.34% al 5.99%	1.34% al 5.99%
Equipo de transporte	20.00% al 25.00%	20.00% al 25.00%
Mobiliario y equipo de oficina	8.26% al 10.00%	8.26% al 10.00%
Equipo de cómputo	17.86% al 30.00%	17.86% al 30.00%
Equipo de operación	3.95% al 6.30	3.95% al 6.30%
Mejoras a locales arrendados.	5.00%	5.00%
Gastos de instalación	5.00%	5.00%
Derechos de ocupación	<u>3.33% al 5.26%</u>	<u>3.33% al 5.26%</u>

- g) Crédito mercantil - El crédito mercantil representaba hasta el 31 de diciembre de 2000, el sobre precio pagado en la compra de Compañías Subsidiarias sobre el capital contable de las acciones, de las mismas y hasta el 31 de diciembre de 1996, se actualizó mediante factores del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Su plazo de amortización era de hasta 20 años. Al 31 de diciembre de 2001, la Administración de la Compañía decidió amortizar en forma acelerada la totalidad de su crédito mercantil, lo que representó un cargo a resultados de \$121,078 (ver nota 15).

- g) Derechos de comercialización - El 30 de mayo de 1994, Holiday Clubs, Limited, adquirió derechos de comercialización de Central Holdings, Limited, los cuales se reconocieron como un activo a su valor justo de mercado de Empresas ubicadas en el Caribe y los Estados Unidos de Norteamérica. De igual forma con la adquisición en 1996, de las acciones de Grupo Bahamar se obtuvieron derechos de comercialización en Freeport (Islas Bahamas), los cuales fueron transmitidos a Holiday Club International, Limited como pago del adeudo que se tenía con la misma.

El valor justo de mercado de las Empresas ubicadas en el Caribe y los Estados Unidos de Norteamérica se determinó en base a un estudio profesional realizado en esa fecha, por una Firma Internacional de Consultoría, el cual consistió en determinar, a través de una proyección a valor presente, el potencial de ingresos del Negocio en función a las posibilidades de generación de beneficios futuros. Con las mismas bases se determinaron los derechos de comercialización de Freeport (Islas Bahamas).

Dichas proyecciones fueron preparadas por períodos de 20 años (1994-2013) y 11 años (1996-2006) respectivamente, y soportan su incremento en ventas a través de un crecimiento por medio de franquicias y/o contratos de licencias en países con elevados flujos turísticos de salida. Asimismo, a través de un crecimiento por medio de puntos de venta propios en regiones con importantes flujos turísticos de entrada.

A partir del 1o. de enero de 1998, la Empresa estableció como política no reconocer el efecto del deslizamiento del dólar Americano con relación al peso en la valorización de dichos derechos.

El valor justo de mercado actualizado en 1996, se determinó en U.S.\$72,620 miles de dólares (\$585,680) Empresas ubicadas en el Caribe y los Estados Unidos de Norteamérica y U.S.\$13,085 miles de dólares (\$105,531) en Freeport (Islas Bahamas). Asimismo, se estableció como política de amortización el método de reconocimiento creciente en períodos de 20 y 11 años a partir del 1o. de enero de 1995 y 1997, años en los que se iniciaron la obtención de los beneficios según dichas proyecciones. El importe cargado a resultados ascendió a U.S.\$4,864 mil dólares (\$39,228) en 2001 y U.S.\$4,213 mil dólares (\$35,474) en 2000. Al 31 de diciembre de 2001, la Administración de la Compañía decidió amortizar en forma acelerada U.S.\$57,372 mil dólares, de sus derechos de comercialización, lo que represento un cargo a resultados de \$462,708 (ver nota 15). Quedando por amortizar U.S.\$9,217 mil dólares (\$74,335) durante los siguientes 12 años.

- i) Cobertura económica de pasivos en moneda extranjera - A partir del ejercicio de 1998, el efecto de conversión de entidades extranjeras se reconoce en el capital contable consolidado, de conformidad con el Boletín B15, de principios de contabilidad generalmente aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, la Administración de la Compañía designó la inversión neta de entidades extranjeras como cobertura económica de diferencias en tipo de cambio de los pasivos en moneda extranjera. Por lo anterior, se reconoció un efecto de utilidad en cambios de \$31,727 en 2001 (pérdida de \$7,626, en 2000) en el capital contable consolidado.
- j) Compensaciones al Personal por retiro o separación - Las primas de antigüedad a que tienen derecho el personal a su retiro, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, se reconocen como costo en los años en que presta sus servicios, con base en cálculos actuariales, bajo el método de crédito unitario proyectado. El incremento de la reserva del año ascendió a \$214 (\$252 en 2000) y el monto acumulado asciende a \$1,481 (\$1,323 en 2000).

Los pagos de indemnizaciones al personal por retiro involuntario, se cargan a los resultados, del periodo en que se efectúan.

- k) Membresías (bonos de participación) de club vacacional - Las membresías (bonos de participación) representan el derecho que tienen los socios de uso de servicios hoteleros, a través de créditos vacacionales por períodos variables, durante un lapso no mayor de 30 años, representando una parte alícuota del capital social así como al derecho a un dividendo. La política de registro de venta de las membresías (bonos de participación) es la siguiente:

- El plazo de la venta a crédito es de 60 meses como máximo.
- Los ingresos, costos y gastos generados en el ejercicio se registran en el mismo. Para efectos fiscales, los ingresos y costos se reconocen conforme al sistema de ventas en abonos.

- l) Operaciones en moneda extranjera - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio libre vigente a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros consolidados. Las diferencias en cambios resultantes, se aplican a los resultados del ejercicio.
- m) Impuesto sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Empleados - A partir del 1 de enero de 2000, las Compañías reconocen, a través del método integral de activos y pasivos, el efecto futuro del Impuesto sobre la Renta aplicable al monto acumulado de todas las diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal. No existen partidas temporales que se estima podrían materializarse en el corto plazo, para efectos de la Participación de Utilidades a los Trabajadores.

A partir del ejercicio de 1991, el Impuesto sobre la Renta, se determina de acuerdo con el régimen de consolidación fiscal establecido en la Ley relativa. Dicho régimen permite compensar las pérdidas con las utilidades fiscales de la participación mayoritaria de todas las Empresas Subsidiarias, con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto consolidado. A partir de 1999, la Ley sólo permite, para tales efectos, la compensación de las pérdidas con las utilidades fiscales al 60%.

- n) Resultado integral - A partir del 1 de enero de 2001, se inició la vigencia del Boletín B4 "Utilidad Integral", que requiere que los diferentes conceptos que integran el capital ganado (perdido) durante el ejercicio, se muestren en el estado de variaciones en el capital contable, bajo el concepto de resultado integral, razón por la cual, para hacer comparativo los diferentes renglones de dicho estado, el mismo fue reestructurado (ver nota 20).
- o) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados - Todas las cifras están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de 2001, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera consolidada, presenta en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera consolidada de la entidad y su reflejo final, en el efectivo e inversiones en valores realizables consolidados a través del ejercicio.

El método para la actualización de los activos no monetarios es el de ajuste por cambios en el nivel general de precios al consumidor. Las bases de actualización utilizadas en 2001 y 2000, fueron las siguientes:

- I. Propiedades y equipo - Se encuentran registradas en las Compañías considerando lo siguiente:
- a) Compañías en operación - Durante los ejercicios de 2001 y 2000, se actualizaron utilizando los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, excepto algunas Compañías que reexpresaron sus terrenos y edificios y construcciones considerando su valor de recuperación.
- b) Empresas que no están operando - A partir de 1998, no se actualizaron sus propiedades y equipo y en el ejercicio de 2001, algunas Compañías reexpresaron sus terrenos y edificios y construcciones considerando su valor de recuperación.
- c) Al 31 de diciembre de 2001, la Administración de la Compañía, decidió, en apego a la Norma Internacional de Contabilidad "NIC 36" reconocer un deterioro al valor de los terrenos y edificios y

construcciones por \$238,975 (ver nota 5), con base en su valor de recuperación (valor mayor entre su precio de venta neto y su valor de uso) considerando tasas de descuento en los flujos futuros de efectivo.

- II. Actualización del capital contable - Todos los conceptos que integran este rubro se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

La actualización neta del capital contable representa en el año un aumento de \$20,573 (disminución de \$34,754 en 2000) y se analiza conjuntamente con el saldo a la fecha del balance como sigue:

	<u>Actualización neta del capital contable</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Capital social	\$135,149	\$263,476
Pérdidas acumuladas	(2,471)	(2,939)
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	(112,234)	(271,923)
Efecto acumulado de impuestos diferidos	(15,426)	(30,077)
	-----	-----
Neto	5,018	(41,463)
Utilidad del ejercicio	15,555	6,709
	-----	-----
Actualización neta del capital contable	\$ 20,573	(\$ 34,754)
	=====	=====

- III. Resultado por tenencia de activos no monetarios- El saldo de la cuenta es el resultado de comparar la aplicación de costos específicos y los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor en la actualización de todos los activos no monetarios, dicho resultado forma parte de la insuficiencia en la actualización neta del capital contable.

- IV. Resultado por posición monetaria- Se determinó tomando en consideración la posición monetaria al inicio de cada mes, a la que se le aplicó el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente a ese mes.

NOTA 3 - CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:

Están representadas como se muestra a continuación:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Clientes	\$170,663	\$165,014
Menos – Estimaciones para cuentas de cobro dudoso	19,251	15,952
	-----	-----
	151,412	149,062
Otros deudores	64,955	58,386
Menos – Estimación para cuentas de cobro dudoso	34,687	19,875
	-----	-----
Total de cuentas y documentos por cobrar	<u>\$181,680</u>	<u>\$187,573</u>

NOTA 4 - INVENTARIOS:

Se integran por:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Inventario de membresías (bonos de participación)	\$74,168	\$124,332
Inventario de alimentos y bebidas y otros	1,782	2,312
Anticipo a proveedores	209	151
	-----	-----
Total de inventarios	<u>\$76,159</u>	<u>\$126,795</u>

NOTA 5 - PROPIEDADES Y EQUIPO:

Se analizan como sigue:

	<u>2001</u>		<u>2000</u>	
	<u>Costo</u>	<u>Actualización</u>	<u>Costo</u>	<u>Actualización</u>
Edificio y construcciones	\$112,234	\$835,184	\$117,187	\$922,305
Equipo de transporte	11,532	2,685	11,017	2,817
Mobiliario y equipo de oficina	42,873	53,699	44,517	56,601
Equipo de cómputo	23,143	5,794	22,953	5,603
Equipo de operación	27,812	53,374	29,037	55,171
Proyectos en proceso	3,447	-	1,285	-
	-----	-----	-----	-----
Terrenos	221,041	950,736	225,996	1,042,497
	18,469	679,086	19,282	878,906
	-----	-----	-----	-----
Total de propiedades y equipo (1)	<u>\$239,510</u>	<u>\$1,629,822</u>	<u>\$245,278</u>	<u>\$1,921,403</u>

(1) La mayoría de las propiedades y equipo, están dadas en garantía fiduciaria o hipotecaria por un lapso aproximado de hasta diez años.

Al 31 de diciembre de 2001, el deterioro neto del Impuesto sobre la Renta del valor de los activos ascendió a \$155,334 (ver nota 15) integrado como sigue:

	<u>Actualización</u>
Terrenos	\$162,750
Edificio y construcciones	74,000
Mobiliario y equipo de oficina	2,225

	238,975
Menos: Impuesto sobre la renta diferido	83,641

Neto	<u>\$155,334</u>

Las provisiones del año por depreciación y amortización de propiedades y equipo se analizan como sigue:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Depreciación del costo original	\$13,513	\$14,887
Amortización de la revaluación	<u>22,511</u>	<u>25,843</u>
Total	<u>\$36,024</u>	<u>\$40,730</u>

NOTA 6 - OTROS ACTIVOS:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Credito mercantil – Neto	\$ -	\$135,970
Mejoras a locales arrendados – Neto	-	24,438
Pagos anticipados	4,185	7,044
Derechos de ocupación	53,098	59,442
Gastos diferidos por reestructuración de la deuda bancaria	-	11,948
Depósitos en garantía	3,073	2,060
Otros	2,560	4,929
	-----	-----
Total de otros activos	<u>\$62,916</u>	<u>\$245,831</u>
	=====	=====

NOTA 7 - CUENTAS POR COBRAR Y (PAGAR) A PARTES RELACIONADAS:

Los saldos que se tienen con Partes Relacionadas se integran como sigue:

	<u>2001</u>		<u>2000</u>	
<u>Filial</u>	<u>Por cobrar</u>	<u>Por pagar</u>	<u>Por cobrar</u>	<u>Por pagar</u>
Consorcio Inmobiliario Cancún, S.A de C.V.	\$20,511	\$ -	\$25,445	\$ -
Operación y Supervisión de hoteles, S.A. de C.V.	-	545	-	850
Worldwide Tourism Services, Incorporated.	4,372	-	11,219	-
Inmobiliaria y Desarrolladora Altaviasta, S.A. de C.V.	1,696	-	-	-
Desarrollo de Mercadeo de Membresías, S.A. de C.V.	-	-	27	-
Servicios Profesionales de Hotelería Vallarta, S.A. de C.V.	-	-	201	-
Servicios Profesionales de Hotelería Cancún, S.A. de C.V.	84	-	165	-
	-----	-----	-----	-----
Total de cuentas por cobrar (pagar) a Compañías Afiliadas.	<u>\$26,663</u>	<u>\$ 545</u>	<u>\$37,057</u>	<u>\$850</u>

NOTA 8 - PRÉSTAMOS BANCARIOS:

Estos adeudos se integran como se muestra a continuación:

	2001	2000
	-----	-----
En moneda nacional con Instituciones de Crédito a tasas variables	\$ 99,845	\$ 49,818
En unidades de inversión (UDIS) con Bancos Nacionales a tasas variables	12,440	253,066
En moneda extranjera con bancos Nacionales e Instituciones de Crédito del extranjero a tasas variables	242,181	658,175
En moneda extranjera con Banco del extranjero a tasas fija	18,320	-
Menos:		
Porción circulante	(142,386)	(376,506)
	-----	-----
Total de préstamos a largo plazo	<u>\$230,400</u>	<u>\$584,553</u>

Los préstamos a largo plazo están representados por lo siguiente:

- a) Emisión de obligaciones con garantía fiduciaria global y colateral por \$40,070 (\$49,373 en 2000), colocado a través de Multivalores Casa de Bolsa, S. A. de C. V., a plazo de diez años, incluyendo dos de gracia en capital. La amortización de la emisión se efectuaba en 97 pagos mensuales a partir de septiembre de 1998, con intereses a tasas variables eran exigibles mensualmente y por los primeros 24 meses sólo son exigibles los intereses reales.

El monto del capital de la emisión se actualizaba conforme a la inflación de cada período.

En Asambleas Generales de Tenedores de las obligaciones celebradas el 23 de octubre y 7 de noviembre de 2001, se aprobó modificar ciertas cláusulas del Acta de Emisión, otorgándose un año de gracia para el pago del principal, reiniciando la amortización a partir del 10 de diciembre de 2002, mediante cuarenta y seis pagos mensuales, consecutivos, fijos y sin sorteos, con una tasa neta de interés del 11.00% anual a partir del 10 de noviembre de 2001, y hasta el 9 de noviembre de 2002, a partir del día siguiente se computará la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días más cuatro puntos.

Las garantías otorgadas corresponden al fideicomiso global F-0014, constituido con Ge Capital Bank, S. A., cuyo patrimonio consiste en contratos, pagarés y derechos derivados de los mismos, así como una garantía colateral mediante el fideicomiso F-0015, constituido también con Ge Capital Bank, S. A., cuyo patrimonio es la afectación de 70 habitaciones propiedad de Vallarta Pacífico, S. A. de C. V., ubicadas en Puerto Vallarta, Jalisco.

- b) Con fecha 25 de mayo de 2000, la Compañía liquidó la emisión de obligaciones denominadas en UDIS, por \$90,540 (29,809,630 UDIS) más \$33,225 (10,939,525 UDIS) de intereses con Banco Internacional, S. A. y Grupo Financiero Bitel, S. A. de C. V. Dicha operación generó un beneficio de \$103,911 (ver nota 15).
- c) Con fechas 11 de julio y 31 de agosto de 2001, la Compañía reestructuró y red denominó sus deudas con garantías hipotecarias y fiduciarias y convenio judicial con Banca Serfin, S. A., de dólares y UDIS a pesos en \$59,435 (\$237,607 en 2000, representado por 78,230,609 UDIS dividido en dos porciones iguales "A" y "B" de 39,115,304 UDIS cada una más U.S.\$38,889,040 dividido en dos porciones de U.S.\$24,906,817 y U.S.\$10,982,223 de capital y una última porción de U.S.\$3,000,000 correspondientes a intereses capitalizados). Dicha operación generó un beneficio de \$842,032 (ver nota 15).

El adeudo reestructurado y redenominado, es liquidable en una amortización de \$11,887 en marzo de 2002, y el remanente en ocho amortizaciones trimestrales consecutivas a partir del 30 de mayo de 2002, con una tasa anual fija de 11.00% sobre saldos insolutos.

Los intereses devengados eran exigibles mensualmente en 2000, para las deudas expresadas en UDIS y semestralmente para las deudas en dólares americanos, y el capital se debió cubrir mediante pagos mensuales a partir de abril de 1998, y del año 2000, para las porciones de UDIS y en 16 pagos semestrales a partir de septiembre de 1998, para las porciones en dólares.

Las garantías hipotecarias corresponden a inmuebles propiedad de Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V. y de Promotora de Inmuebles del Caribe, S. A. de C. V., adicionalmente al fideicomiso global de cuentas por cobrar F-0014, instrumentado en Ge Capital Bank, S. A.

- d) Convenio de reestructuración de deudas con garantía fiduciaria con Factor Cremi, S. A. de C. V., por \$12,440 (\$15,904 en 2000) que incluyen \$340 (\$445 en 2000) de intereses capitalizados que equivalen a 4,071,800 UDIS (5,089,750 UDIS en 2000) pagadero en 72 amortizaciones mensuales consecutivas a partir de enero del año 2000. Los intereses son exigibles mensualmente a partir de junio de 1997.

La garantía corresponde al fideicomiso global de cuentas por cobrar F-0014, F-0015 y F-0016 administrados por Ge Capital Bank, S. A., así como la cartera entregada en administración a Suntrust Bank Miami, N. A.

- e) Contrato de apertura de crédito simple con garantías prendarias y fiduciaria con Banco Unión, S. A., por U.S.\$26,438,956 en 2001 y 2000, que incluyen U.S.\$1,438,956 de intereses capitalizados. Los intereses son exigibles semestralmente a partir del 27 de mayo de 1998.

Las amortizaciones del crédito serán en veinte semestres consecutivos contados a partir del 27 de noviembre de 1999.

La garantía prendaria se constituyó sobre 121,621,600 acciones representativas de la serie "B" de Grupo Costamex, S. A. de C. V., y que mantiene en propiedad Central Holdings, Limited. La garantía fiduciaria consiste en un fideicomiso constituido con Ge Capital Bank, S. A., cuyo patrimonio está formado por las villas de Paraíso Internacional Ixtapa, S. A. de C. V., e inmuebles propiedad de Inmobiliaria Samis, S. A. de C. V., Desarrolladora y Administradora Nueva Imagen, S. A. de C. V., Inmobiliaria Comisionista, S. A. de C. V., Desarrollo Turístico Pirámides Cancún, S. A. de C. V., Vallarta Pacífico, S. A. de C. V. y del Señor Pablo González Carbonell.

Adicionalmente, se constituyó prenda sobre los derechos de cobro de cartera de créditos fideicomitados del fideicomiso constituido con Suntrust Bank Miami, N.A.

- f) El 25 de julio de 2001, se celebró contrato de apertura de crédito simple con garantía colateral del Señor Pablo González Carbonell con el Suntrust Bank Miami, N. A. por U.S.\$2,000,000 (\$18,320) amortizables a la vista y a la tasa del 4.550 % revisable anualmente los intereses son exigibles mensualmente.

Los términos y condiciones generales de los créditos vigentes al 31 de diciembre de 2001 y 2000, son los siguientes:

- Plazo total de diez y dos años y plazo de gracia en el capital de dos años.

- Otorgamiento de financiamiento adicional para cubrir los desembolsos de efectivo, derivados de esos financiamientos de los primeros seis meses.
- Los financiamientos en moneda nacional, se basan en el esquema del programa establecido por el Gobierno Federal Mexicano denominado Unidades de Inversión (UDIS), el cual capitaliza en el principal el impacto inflacionario que se tiene en México. La tasa de interés real, se determina en base al Costo Promedio de Captación de UDIS (tasa de interés CPP UDIS), y tiene un límite máximo establecido.
- Los financiamientos en dólares americanos, son principalmente obtenidos de recursos del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y la tasa de interés se calcula en base a una sobre tasa sobre la tasa de interés LIBOR (London Interbank Offering Rate).
- Para garantizar adecuadamente a las Instituciones Financieras, se otorgaron garantías fiduciarias e hipotecarias sobre bienes inmuebles adicionalmente a la garantía global del fideicomiso F-0014, de cuentas por cobrar.

En la mayoría de los convenios se establecen como fiadores algunas Compañías Subsidiarias así como el aval del Señor Pablo González Carbonell.

La Compañía y sus garantes están obligados a cumplir diversos compromisos dentro de los cuales destacan limitaciones al pago de dividendos, no reducir su capital social y mantener ciertas razones financieras que a la fecha se han cumplido, excepto por el índice de liquidez consolidado y el índice consolidado de cobertura de deuda, que resultaron menores a 1.5, respectivamente y por los cuales la Compañía se encuentra en un proceso de reestructuración de deuda.

NOTA 9 - ARRENDAMIENTO FINANCIERO:

Con fecha 1 de febrero de 2000, se liquidó el adeudo con Arrendadora Inverlat, S. A. de C. V., obteniéndose un beneficio de \$6,357 en 2001 (\$33,851 en 2000) (ver nota 15).

NOTA 10 - CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO:

Están representadas como sigue:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Cuenta por pagar en moneda extranjera Heritage Finance and Trust Company, a una tasa de interés del 15% anual	\$35,126	\$50,027
Menos:		
Porción a corto plazo	<u>(12,024)</u>	<u>(8,154)</u>
Total de cuentas por pagar a largo plazo	<u>\$23,102</u>	<u>\$41,873</u>

NOTA 11 - CONTINGENCIAS:

Se tienen las siguientes:

- a) Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las Compañías tienen responsabilidades contingentes por avales otorgados para garantizar adeudos de Compañías Subsidiarias y Afiliadas.
- b) La Compañía estableció demanda de nulidad por los ejercicios de 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con el tratamiento fiscal por la enajenación de membresías (bonos de participación) de Grupo Costamex, S. A. de C. V.
- c) Con fecha 29 de agosto de 2001, se declaró concluido el procedimiento de suspensión de pagos en que se encontraba la Subsidiaria Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.
- d) Hasta el 31 de agosto de 2001, se tenía una demanda en contra de Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V., por ser obligada solidario de deudas con garantías hipotecarias y fiduciarias con Banca Serfin, S. A.

NOTA 12 - POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA:

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, substancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados por dólares Americanos y fueron convertidos al tipo de cambio libre bancario de \$9.16 por dólar americano (\$9.65 por dólar americano en 2000), según se indica a continuación:

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Activo circulante y a largo plazo	\$ 7,723	\$ 24,744
Pasivo circulante y a largo plazo	<u>39,331</u>	<u>100,601</u>
Exceso de pasivos sobre activos en moneda extranjera	<u>\$ 11,608</u>	<u>\$ 75,857</u>
Equivalente en moneda nacional	<u>\$ 106,329</u>	<u>\$732,020</u>

Al 15 de marzo de 2002, fecha de emisión de los estados financieros consolidados, la posición en moneda extranjera consolidada sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 2001, y durante ese período el tipo de cambio está sujeto a las fuerzas de la oferta y la demanda fluctuando entre los \$9.0607 y los \$9.2734.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, las Compañías efectuaron operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes las que se mencionan a continuación:

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Ventas al extranjero	\$34,927	\$33,714
Otros	<u>(890)</u>	<u>(1,115)</u>
Neto	<u>\$34,037</u>	<u>\$32,599</u>

Asimismo, se tienen Compañías Subsidiarias en el extranjero, por las cuales las cifras más representativas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se muestran a continuación:

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Activos totales	<u>\$30,168</u>	<u>\$92,307</u>

	<u>Miles de dólares</u>	
	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Pasivos totales	\$ 8,092	\$ 14,739
	=====	=====
Ventas netas	\$14,981	\$16,490
	=====	=====
Pérdida neta	(\$57,222)	(\$ 6,914)
	=====	=====

NOTA 13 - CAPITAL CONTABLE:

El capital social mínimo sin derecho a retiro es de \$114,554 nominales y el variable es de \$1,660,446 nominales y se encuentra representado por acciones comunes, nominativas y liberadas, con valor nominal de un peso cada una como sigue:

	<u>Numero de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2001 y 2000</u>
Serie "A"	114,553,755
Serie "B"	1,053,396,245
Serie "C"	607,050,000

Total	<u>1,775,000,000</u>

El capital social nominal de \$1,775,000 incluye \$738,154 (nominales) de superávit capitalizado por actualización de aportaciones, revaluación de inversiones en Subsidiarias y revaluación de terrenos y \$180,114 nominales de utilidades acumuladas y reserva legal capitalizadas.

El capital social representado por las acciones de la serie "A", deberá estar suscrito por Mexicanos o Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, siempre que éstas mantengan un mínimo del 60% de capital mexicano. El representado por las acciones de la Serie "B", podrá ser de suscripción libre con excepción de soberanos o gobiernos extranjeros.

Las acciones de la serie "C" son acciones amortizables con derecho pleno a voto así como con derecho preferente y a recibir el equivalente al 10% de las utilidades que se llegaran a decretar, mismo que se aplicará a cuenta del precio de su amortización, serán amortizables en diez años y podrán ser adquiridas por terceros.

La pérdida neta del ejercicio está sujeta a los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad.

Los dividendos que se paguen estarán libres del Impuesto sobre la Renta si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), por el excedente se pagará el 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la Empresa y podrá acreditarse contra el Impuesto sobre la Renta que cause la Sociedad en los tres ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos de retención alguna.

En caso de reducción del capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones de los Accionistas actualizadas, será tratado como si fuera dividendo. Al 31 de diciembre de 2001, las aportaciones de los Accionistas actualizadas ascienden a \$2,064,955.

NOTA 14 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PÉRDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR:

	2001	2000
	-----	-----
Impuesto sobre la Renta causado	\$ -	\$ -
Impuesto sobre la Renta diferido	19,870	(8,003)
	-----	-----
Total provisión de Impuesto sobre la Renta	<u>\$ 19,870</u>	<u>\$(8,003)</u>

La conciliación entre la tasa real y efectiva del Impuesto sobre la Renta se muestra a continuación:

	2001	2000
	-----	-----
Impuesto sobre la Renta a la tasa real (35%)	(\$ 25,816)	(\$ 39,098)
Más (menos) efecto de Impuesto sobre la Renta sobre:		
Compras	151	60
Depreciación	(4,064)	(5,217)
Efecto neto de costo integral de financiamiento	13,962	393
Gastos no deducibles	13,765	7,752
Actualización del resultado del ejercicio	(160)	1,305
Ventas en abonos	(7,814)	(12,867)
Anticipos de clientes	(795)	(471)
Anticipos a proveedores	(41)	97
Reservas	1,285	9,341
Pérdidas fiscales por amortizar	-	17,059
Amortización de pérdidas de Subsidiarias y pérdida del derecho de amortizarlas	(8,592)	-
Efecto de Subsidiarias en el extranjero	18,119	21,646
	-----	-----
Impuesto sobre la Renta causado en el año	\$ -	\$ -

Impuesto sobre la Renta diferido	19,870	(8,003)
	-----	-----
Previsión para Impuesto sobre la Renta	\$ 19,870	\$(8,003)
	=====	=====
Tasa efectiva	26.94%	7.16%
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce Impuesto sobre la Renta diferido se analizan a continuación:

	2001	2000
	-----	-----
Cuentas por cobrar	\$ 245,897	\$ 232,941
Inventarios	1,782	2,311
Propiedades y equipo – Neto	1,042,038	1,352,144
Reservas	(67,084)	(50,809)
Anticipos de clientes	(2,601)	(5,524)
Anticipos a proveedores	123	6
Pérdidas fiscales	(607,170)	(631,719)
	-----	-----
	\$ 612,985	\$ 899,350
	=====	=====
Tasa de Impuesto sobre la Renta	35%	35%
Impuesto sobre la Renta diferido por pagar	=====	=====
	\$ 214,545	\$ 314,772
Impuesto al Activo por compensar (1)	-	-
	-----	-----
Impuesto sobre la Renta diferido	\$ 214,545	\$ 314,772
	=====	=====

(1) Debido a la incertidumbre en la recuperación del Impuesto al Activo, la Compañía decidió no reconocer el beneficio anticipado.

Del saldo de Impuesto sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2001, \$22,314 (\$42,971 en 2000) se han acreditado directamente a la insuficiencia en la actualización del capital ya que provienen de diferencias temporales que se identifican con el resultado por tenencia de inventarios y propiedades y equipo (activos no monetarios).

Al 31 de diciembre de 2001, las pérdidas fiscales por amortizar y el Impuesto al Activo por compensar y las fechas de vencimiento para ejercer la amortización y compensación respectiva son las que se muestran a continuación:

Fecha de vencimiento	Pérdidas fiscales	Impuesto al activo
2002	\$ 537	\$ -
2003	10,319	4,987
2004	63,352	15,905
2005	231,052	14,630
2006	22,098	14,790
2007	8,609	-
2008	207,913	3,156

2009	13,425	-
<u>2010</u>	49,865	426
Totales	<u>\$607,170</u>	<u>\$53,894</u>

NOTA 15 - PARTIDAS EXTRAORDINARIAS :

Durante 2001 y 2000, se tuvieron eventos originados por operaciones no recurrentes y fueron los más relevantes:

<u>Concepto</u>	2001	2000
	-----	-----
Amortización acelerada del Crédito Mercantil	\$ 121,078	\$ 20,458
Amortización acelerada de mejoras a locales arrendados – Neto	15,318	-
Cancelación de cuentas por cobrar de años anteriores irrecuperables – Neto	15,551	17,462
Quita de Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V.	(6,357)	(33,851)
Quita de Banco Internacional, S.A. de C.V. y Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V.	-	(103,911)
Quita de Banca Serfín, S.A. (a través de Banco Mercantil del Norte, S.A.)	(842,032)	-
Amortización acelerada de Derechos de Comercialización	462,708	-
Deterioro en el valor de propiedades y equipo – Neto	155,334	-
Gastos legales extraordinarios	3,721	7,496
Otros	8,839	11,674
Total partidas extraordinarias – Neto	<u>(\$ 65,840)</u>	<u>(\$80,672)</u>

NOTA 16 - PARTES RELACIONADAS :

Las principales transacciones con las Partes Relacionadas durante los ejercicios de 2001 y 2000, se resumen a continuación:

<u>Concepto</u>	2001	2000
	-----	-----
INGRESOS:		
Comisiones pagadas	\$ 2,449	\$ 3,953
Total	<u>\$ 2,449</u>	<u>\$ 3,953</u>
EGRESOS:		
Asesoría de mercado	\$ 766	\$ 814
Servicios administrativos	25,093	23,964
Comisiones pagadas	5,711	3,998
Intereses pagados	2,143	-
Otros servicios	4,164	3,407
Total	<u>\$37,877</u>	<u>\$32,183</u>

NOTA 17 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

Se tiene lo siguiente:

- a) Valor de instrumentos financieros - El importe en efectivo e inversiones en valores realizables, cuentas y documentos por cobrar, proveedores, gastos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas y documentos por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.
- b) Concentración de riesgo - Los instrumentos financieros que potencialmente están sujetos a una concentración de riesgo, están representados principalmente por las cuentas y documentos por cobrar a Clientes. La Compañía y sus Subsidiarias colocan sus excedentes de efectivo en prestigiadas Instituciones de Crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas y documentos por cobrar a Clientes está limitada debido principalmente al numeroso volumen de Clientes y su dispersión geográfica. La Compañía y sus Subsidiarias consideran que la reserva para cuentas de cobro dudoso cubre adecuadamente las que pudieran representar algún riesgo de recuperación y continuamente monitorean su comportamiento y en caso necesario ajustan la reserva correspondiente.

NOTA 18 - INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS:

Las operaciones de las Compañías se realizan principalmente en la industria de la hotelería, ventas de membresías (bonos de participación) y otros servicios.

La principal información financiera analizada por segmentos de operación durante los ejercicios de 2001 y 2000, se resume a continuación:

	2001			
	Industrias:			
	<u>Membresías (bonos de participación)</u>	<u>Hotelería</u>	<u>Otros servicios</u>	<u>Total</u>
Ventas netas	\$489,336 =====	\$225,268 =====	\$17,130 =====	\$731,734 =====
Utilidad (pérdida) de operación por Segmentos	\$ 6,532 =====	\$ 2,831 =====	(\$ 3,028) =====	\$ 6,335 =====
Activos del Segmento	\$825,286 =====	\$1,555,086 =====	\$ 42,747 =====	\$2,423,119 =====

A continuación se muestra la conciliación entre la información anterior, analizada por segmentos con las cifras consolidadas:

Ventas Netas:	
Por segmentos	\$ 731,734
Eliminación en ventas Intercompañías	47,034

Ventas netas consolidadas	<u>\$ 684,700</u>
Activos totales:	
Por segmentos	\$2,423,119
Eliminación de cuentas por cobrar intercompañías	180,210
Activos totales consolidados	<u>\$2,242,909</u>

La información por segmentos analizada por zonas geográficas es como sigue:

	2001			
	Industrias:			
	Membresías (Bonos de Participación)	Hotelería	Otros servicios	Total
Ventas netas:				
México	\$ 335,504	\$ 201,698	\$ 10,274	\$ 547,476
Otros	120,490	16,734	-	137,224
Total	<u>\$ 455,994</u>	<u>\$ 218,432</u>	<u>\$ 10,274</u>	<u>\$ 684,700</u>
Utilidad (pérdida) de operación:				
México	\$ 40,725	\$ 6,036	(\$ 3,028)	\$ 43,733
Otros	(34,193)	(3,205)	-	(37,398)
Total	<u>\$ 6,532</u>	<u>\$ 2,831</u>	<u>(\$ 3,028)</u>	<u>\$ 6,335</u>

	Industrias:			
	Membresías (bonos de participación)	Hotelería	Otros servicios	Total
Procedencia de los activos del segmento:				
México	\$ 512,012	\$ 1,461,780	\$ 40,308	\$ 2,014,100
Otros	177,444	51,365	-	228,809
Total	<u>\$ 689,456</u>	<u>\$ 1,513,145</u>	<u>\$ 40,308</u>	<u>\$ 2,242,909</u>

	2000			
	Industrias:			
	Membresías (bonos de Participación)	Hotelería	Otros Servicios	Total
Ventas netas	\$ 527,152	\$ 250,097	\$ 17,950	\$ 795,199

	=====	=====	=====	=====
Utilidad (pérdida) de operación				
Por segmentos	\$ (10,210)	\$ 8,764	\$ (3,736)	\$ (5,182)
	=====	=====	=====	=====
Activo del segmento	\$1,650,903	\$1,827,482	\$ 62,988	\$ 3,541,373
	=====	=====	=====	=====

A continuación se muestra la conciliación entre la información anterior, analizada por segmentos con las cifras consolidadas:

Ventas netas:	
Por segmentos	\$ 795,199
Eliminación en ventas Intercompañías	70,102

Ventas netas consolidadas	\$ 725,097
	=====
Activos totales:	
Por segmentos	\$3,541,373
Eliminación de cuentas por cobrar Intercompañías	186,048

Activos totales consolidados	\$3,355,325
	=====

La información por segmentos analizada por zonas geográficas es como sigue:

	Membresías (bonos de Participación)	Hotelería	2000 Industrias:	
			Otros Servicios	Total
	-----	-----	-----	-----
Ventas netas:				
México	\$ 324,093	\$ 223,816	\$ 11,052	\$ 558,961
Otros	146,885	19,251	-	166,136
	-----	-----	-----	-----
Total	\$ 470,978	\$ 243,067	\$ 11,052	\$ 725,097
	=====	=====	=====	=====
Utilidad (pérdida) de operación:				
México	\$ 20,241	\$ 11,200	(\$ 3,735)	\$ 27,886
Otros	(30,631)	(2,437)	-	(33,068)
	-----	-----	-----	-----
Total	(\$ 10,210)	\$ 8,763	(\$ 3,735)	\$ (5,182)
	=====	=====	=====	=====
Procedencia de los activos del Segmento:				
México	\$ 705,962	\$1,701,031	\$ 62,152	\$2,469,145
Otros	823,726	62,454	-	886,180
	-----	-----	-----	-----
Total	\$1,529,688	\$1,763,485	\$ 62,152	\$3,355,325
	=====	=====	=====	=====

NOTA 19 - OTROS GASTOS - NETO:

Se integran por lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Cancelación de contratos de años anteriores	\$34,355	\$28,557
Reserva para obligaciones diversas	8,649	16,613
Actualización y recargos de impuestos	700	14,617
Amortización del crédito mercantil	9,156	11,140
Paquetes especiales	-	(2,089)
Venta de equipos	(84)	(567)
Servicios administrativos	-	786
Otros	948	(3,488)
Total otros gastos - Neto	<u>\$53,724</u>	<u>\$65,569</u>

NOTA 20 - RESULTADO INTEGRAL:

El resultado integral por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analiza como sigue:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Pérdida neta del año	(\$27,680)	(\$ 22,828)
Efecto acumulado de impuestos diferidos	-	(365,746)
Insuficiencia en la actualización neta de capital contable	(54,985)	(174,676)
Participación minoritaria	(109)	(205)
Resultado integral del año	<u>(\$82,774)</u>	<u>(\$563,455)</u>

EDICTOS

JUZGADO 37°. CIVIL

E D I C T O

EXP. NO. 695/2001

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **PELLETIER DIAZ JEAN PAUL** en contra de **SUBTERRANEO, S.A. DE C.V.**, la C. Juez Trigésimo Séptimo Civil de esta capital, ordenó por auto de veintitrés de Octubre del dos mil uno y como complementario el de diecinueve de Febrero del año dos mil dos, emplazar por edictos a **SUBTERRANEO, S.A. DE C.V.**, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por fíctamente confesa de los hechos de la demanda, lo anterior en términos del artículo 271 párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, haciendo de su conocimiento que se pone a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.

México, D.F., a 28 de Febrero del 2002

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS

Nota- Para su debida publicación por tres veces consecutivas.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DIVERSOS DE FECHA DIECINUEVE Y VEINTIDOS DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PELLETIER DIAZ JEAN PAUL**. EN CONTRA DE **SUBTERRANEO S.A. DE C.V.** EXPEDIENTE No. **635/2001**. LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERALORDENO EMPLAZAR A LA DEMENDADA SUBTERRANEO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, **HACIENDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS ANTE ESTE JUZGADO PARA QUE FORMULE SUCONTESTACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL.**

México, D.F., a 4 de marzo del 2002.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. CECILIA A. ANDUIZA VALERA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JZDO. 22°. CIVIL.- Secretaría "A".- Exp. No. 405/2000)

E D I C T O .
EMPLAZAMIENTO.

MARBELLA SEDANO ZAMORA.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM en contra de CONSURSA, S. A. DE C. V., MARBELLA SEDANO ZAMORA Y CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ FELIX, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil por auto de fecha veintiuno de enero en curso, ordeno emplazarla por medio de edictos, concediéndole el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para contestar la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente.

México, D. F.; a 23 de Enero del 2002.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)
LIC. MA. DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

ACUERDO GENERAL 15/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO "A" Y DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y SEDE; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.	17
ACUERDO GENERAL 16/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE LOS JUZGADOS TERCERO DE DISTRITO "A", TERCERO DE DISTRITO "B", QUINTO DE DISTRITO "A" Y QUINTO DE DISTRITO "B", TODOS DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA Y RESIDENCIA INDICADAS.	20
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	23
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	53
NOTA ACLARATORIA, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	64
SECCIÓN DE AVISOS	
GRUPO SIDEK SITUR.	65
PELTA, S.A. DE C.V.	66
GRUPO TECNICO DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.	67
GRUPO CLAVI, S.A. DE C.V.	67
DERFÍN, S.A. DE C.V.	68
ISOLUX AGUA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	68
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.	69
EDICTOS	94



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.